



Coquimbo, 01 de junio de 2022

**CARTA DE NOTIFICACION DE SUCESOS DE SEPARACION DE SOCIEDAD.**

**Ref.: RES. EX. N°1 / ROL D-075-2022**

---

**SEÑORES:**

**SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**SMA GOBIERNO DE CHILE**

De nuestra consideración:

Junto con saludarles, yo Víctor Antonio Barrientos Alfaro, Rut [REDACTED] Según Lo acordado y recomendado por la fiscal y técnico fiscal, en reunión de asistencia al cumplimiento (Art. 3 Letra u) LO-SMA) Correspondiente a denuncia dirigida a centro deportivo anterior llamado IRON WOLF, por Ruidos de Golpes de Pesas, cabe señalar los siguiente:

1.- posterior a la fecha de la denuncia junio 2019 y parte del primer periodo del 2020, por malas prácticas laborales y administrativas, entre otras internas propias de la sociedad. Se modifica la constitución de la sociedad quedando como único representante legal y propietario, el señor Víctor Barrientos, quien, desconociendo la denuncia, “por ruidos de Golpes de pesas”, asume y se compromete al cambio de todas las desviaciones sucedidas en el periodo de funcionamiento con los tres socios.

2.- El representante legal y propietario, Víctor Barrientos compra las acciones de los socios. **(fecha de tramitación 01-07-2020)**

3.- El centro deportivo mantuvo su Razón social para generar comportamiento bancario, cambiando solo nombre de fantasía a **TRABUN BOX COQUIMBO**.

4.- Víctor Barrientos, efectúa un plan de trabajo en mejoramiento de condiciones del centro deportivo incluyendo la materialidad del gimnasio para disminuir el impacto y molestias a la comunidad, en la cual se realizó lo siguiente:

- se compraron colchonetas (crach pad barbell confeccionadas de PVC 80 cm largo 50 cm ancho 20 cm alto Espuma aglomerada de densidad 6 Broches que permiten la salida del aire en los costados Protege las superficies y evitas ruidos molestos, se adjuntan fotografías en informe enviado a casilla de partes, Santiago. Además, se adjuntan facturas de compras.
- cambio en el piso del centro deportivo se reemplazan las gomas de goma prensada por caucho de alta densidad para centros deportivos, se adjuntan fotografías en informe enviado a casilla de partes, Santiago. Además, se adjuntan facturas de compras



- Se planifican las clases con otros ejercicios que eviten el uso rutinario de pesas, utilizando peso corporal o movimientos gimnásticos que no generan molestias auditivas a la comunidad.

4.- deja de funcionar asumiendo las perdidas y mantenimiento por contingencia COVID 19, y plan paso a paso, de prohibición de uso de centros deportivos.

5.- A la fecha se mantienen buenas relaciones con los vecinos, manteniéndose en contacto y dando aviso cuando las actividades lo ameriten.

6.- Víctor Barrientos ya posee un terreno en construcción en otro lugar para la habilitación de un nuevo centro deportivo. El cual contara con mayor tecnología y evitara la repetencia de esta situación específica de la demanda por ruidos. se adjunta documentación de nuevo proyecto hoy en ejecución.

Sin otro particular.

Atte.

Roberto A. Godoy Barahona.

*Experto En Prevención de Riesgos*

CO/P – 2104

**INFRACCIONES A LA NORMA DE**  
**EMISIÓN DE RUIDOS**

**ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

:

**1. Identificación personal y de la infracción.**

- NOMBRE DE LA EMPRESA: camoba spa , TRABUN BOX ( EX CENTRO DEPORTIVO IRON WOLF).
- RUT [REDACTED]
- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO
- DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL: CONDOMINIO EL MIRADOR COQUIMBO.
- ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: RES. EX. N°1 / ROL D-075-2022
- EQUIPO, MÁQUINA O ACTIVIDAD QUE GENERA RUIDO: GOLPES DE PESAS EN PISO.

**2. Información de las acciones comprometidas.**

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

**Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.**

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

■ Nombre empresa o persona natural:	VICTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO
■ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]

<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Nombre representante legal:</li> <li>■ Domicilio representante legal:</li> <li>■ Rol Procedimiento Sancionatorio:</li> </ul>	<p>VICTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO</p> <p>CONDOMINIO EL MIRADOR COQUIMBO.</p> <p>RES. EX. N°1 / ROL D-075-2022</p> <p>BARRAS DE LEVANTAMIENTO OLIMPICO DE 20 KG Y 15 KG.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. AcompaÑe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</li> </ul>	<p><b>IMAGEN N°1:</b></p>  <p><b>Descripción N°1:</b> Barra de levantamiento olímpico de 20 kg y 15 kg, son las utilizadas con discos de goma que van desde 5,10,15 hasta 20 kg, este es elemento causal de la denuncia.</p> <p><b>IMAGEN N°2:</b> (imagen actual antes el piso era de radier con piso de goma prensada)</p> 

<p>▪ <b><u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></b></p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección</p>
<p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 13 de junio de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **65 dB(A) y 63 dB(A)**, medición efectuada en horario diurno, en condición externa, la primera y en condición interna, con ventana abierta la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

**D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:** “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°2”:

**Tabla N°2: Emisión de ruido, según zona II.**

Zona	Horario diurno (De 7 a 21 horas)
II	60 [dB(A)]

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Al exponerse a una excedencia de 5 y 3 [dB(A)] en un entorno exterior al de su vivienda, puede provocar en el afectado incremento en la irritabilidad y severas molestias.

Los efectos negativos descritos anteriormente, podrán ser reducidos y eliminados debidamente, ante medidas correctivas para la disminución de la emisión de ruido, acreditando la suficiencia y la eficacia de acciones que promuevan una baja de 5 y 3 [dB(A)] o más. Estas acciones se traducen en pequeños esfuerzos constructivos de mitigación directa de ruido en el lugar de faena

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.  <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	

- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):** *se compraron colchonetas (crach pad barbell confeccionadas de PVC80 cm largo50 cm ancho20 cm alto Espuma aglomerada de densidad 6 Broches que permiten la salida del aire en los costados Protege las superficies y evitas ruidos molestos) foto 1*  
*-el centro deportivo junto a sus entrenadores realizan planificaciones donde se utilicen las barras de levantamiento lo menos posible homologando con otros artículos de gimnasios como dumbells o pesas rusas.*  
*- cambio en el piso del centro deportivo se reemplazan las gomas de goma prensada por caucho de alta densidad para centros deportivos. Foto 2*



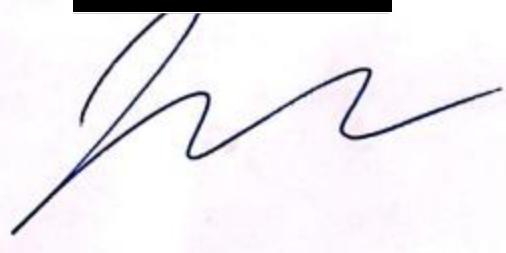
*Foto 1: crash pad barbell, tipo pesos bajos con absorción de impacto, y pvc.*



*Foto 2: piso de caucho alta densidad*

<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$438.437.- (precio por 3 pares el gimnasio hoy cuenta con 10 unidades colchonetas grandes y 6 unidades negras pvc).</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio): <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférrese acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<i>Cuando el centro deportivo tuvo la denuncia en el periodo del 2019, contaba con la asociación de 3 personas naturaleza, las cuales por este y otros motivos se disolvieron tomando y quedando como único representante legal Víctor Antonio Barrientos Alfaro, quien se comprometido tanto como las mejoras del centro deportivo como las buenas relaciones con los vecinos manteniendo y avisando de todas las actividades que se realizan en el centro deportivo actualmente nombrado TRABUN BOX, el cual cambio su metodología de trabajo en impacto con la comunidad. Próximamente se cambiará de domicilio el centro deportivo ya que se invirtió en un terreno para la construcción de un nuevo centro deportivo y con la infraestructura mas grande y amigable con la comunidad. (sector llano, calle Ossandón s/n, Coquimbo. Actualmente en construcción).</i>

<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria)</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente acreditada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.500.000.-</b>
<b>Medios de Verificación</b>	Visita técnica de la unidad fiscalizadora

<p><i>Víctor Antonio Balmaceda M. Faro</i></p>  <p><i>VER</i></p>

REGISTRO 1: FACTURA COMPRA DE COLCHONETAS

**AMRAP SPA**

Giro: VTA Y COMERC. DE PRODUCTOS Y ART.  
DEPORTIVOS, IMPLEMENTOS EN MADERA  
SANTA ELVIRA 166- SANTIAGO  
eMail : fresia.amrap@gmail.com Telefono :  
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.136.394- 6**

**FACTURA ELECTRONICA**

**Nº109**

**S.I.I. - SANTIAGO CENTRO**

SEÑOR(ES): CAMOBA SPA

R.U.T.:

GIRO: ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA

DIRECCION: ALESSANDRI 335 EL LLANO

COMUNA COQUIMBO CIUDAD: COQUIMBO

CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 17 de Marzo del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Par de anillas	2	30.168			60.336
-	Set bandas elasticas	1	33.529			33.529
-	Par de collarines	5	9.160			45.800
-	Par de colchonetones	1	126.049			126.049
-	Rueda Abdominal	5	4.958			24.790

Forma de Pago: Contado

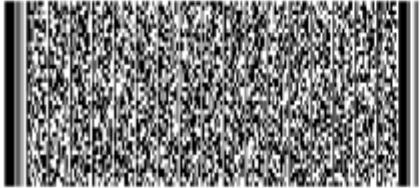


Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO	\$ 290.504
I.V.A. 19%	\$ 55.196
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 345.700</b>

REGISTRO 1: FACTURA COMPRA DE COLCHONETAS

<b>AMRAP SPA</b> Giro: VTA Y COMERC. DE PRODUCTOS Y ART. DEPORTIVOS, IMPLEMENTOS EN MADERA SANTA ELVIRA 166- SANTIAGO eMail : fresia.amrap@gmail.com Telefono : TIPO DE VENTA: DEL GIRO		<b>R.U.T.:77.136.394- 6</b> <b>FACTURA ELECTRONICA</b> <b>Nº18</b> <b>S.I.I. - SANTIAGO CENTRO</b>																						
SEÑOR(ES): CAMOBA SPA R.U.T.: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS Y DIRECCION: ALESSANDRI 335 EL LLANO COMUNA COQUIMBO CIUDAD: COQUIMBO CONTACTO: TIPO DE COMPRA: DEL GIRO		Fecha Emision: 29 de Octubre del 2020																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Codigo</th> <th>Descripcion</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>%Impto Adic.*</th> <th>%Desc.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>Par disco black amrap 5kg</td> <td>5</td> <td>38.571</td> <td></td> <td></td> <td>192.855</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>Par colchonetones Amarp</td> <td>2</td> <td>156.219</td> <td></td> <td></td> <td>312.438</td> </tr> </tbody> </table>		Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor	-	Par disco black amrap 5kg	5	38.571			192.855	-	Par colchonetones Amarp	2	156.219			312.438		
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor																		
-	Par disco black amrap 5kg	5	38.571			192.855																		
-	Par colchonetones Amarp	2	156.219			312.438																		
Forma de Pago: Contado  Timbre Electrónico SII Res.99 de 2014 Verifique documento: <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>		<table border="1"> <tr> <td>MONTO NETO</td> <td>\$</td> <td>505.293</td> </tr> <tr> <td>I.V.A. 19%</td> <td>\$</td> <td>96.006</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO ADICIONAL</td> <td>\$</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td>\$</td> <td><b>601.299</b></td> </tr> </table>		MONTO NETO	\$	505.293	I.V.A. 19%	\$	96.006	IMPUESTO ADICIONAL	\$	0	<b>TOTAL</b>	\$	<b>601.299</b>									
MONTO NETO	\$	505.293																						
I.V.A. 19%	\$	96.006																						
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0																						
<b>TOTAL</b>	\$	<b>601.299</b>																						

**REGISTROS FOTOGRAFICOS DE CENTRO DEPORTIVO IRON WOLF PISO DE RADIER Y GOMAS PRENSADAS DE BAJA RESISTENCIA (ECONOMICAS)**





**REGISTRO NUEVO CENTRO DEPORTIVO TRABUN BOX**





**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

## SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO (Art. 3 letra u) LO-SMA)

- I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónico asistenciaruido@sma.gob.cl.

Fecha:	05/05/2022.
Fiscal instructor/a:	Monserrat Estruch FERMA.
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	RES. PY. N°1/201 D-075-2022

II. **Datos del/ la solicitante:**

Nombre:	VICTOR ANTONIO BARRIONDO ALFARO
Empresa u Organización:	CAMOBA SPA.
Cargo:	DUENO
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	CENTRO DEPORTIVO .
Dirección del titular:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

III. **Asistentes a la reunión:**



Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

Nº	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	ROBERTO ANTONIO GODOY BARRERA HONDA	[REDACTED]	ASESOR ASESOR	[REDACTED]
2				
3				
4				
5				

#### IV. Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

- Presentar DESCARGOS SOBRE DENUNCIA, que indica que REUNA DEL SECTOR, ESTARÍA SUFRIENDO DE RUIDOS molestos producto de las ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CENTRO DE ENTRENAMIENTO "IRON WOLF". (60 PESAS PRINCIPALMENTE).
- IRON WOLF, SE FORMA DE BASE POR 3 socios lo cual se separaron producto de ESTA y otras situaciones. Hoy LLENA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO VÍCTOR BARNABÉS INCLUSO CAMBIANDO EL NOMBRE DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO A TRABUN BOX.
- ESTE NUEVO CONCEPTO ADOPTO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR LOS PROBLEMAS CON LA COMUNIDAD.

#### V. Declaración:

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

**"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".**



**Firma solicitante**

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** [REDACTED]

**Razón Social:** CAMOBA SpA

**Fecha de Constitución:** 31 de agosto del 2018

**Fecha de Emisión del Certificado:** 25 de mayo del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyssociedades.cl](http://www.registrodeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRM1AWdWTQ5d**



CRM1AWdWTQ5d



Gobierno de Chile  
[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

ESTATUTO ACTUALIZADO  
CAMOBA SpA

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 31 de agosto del 2018 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "CAMOBA SpA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de TRABUN BOX spa. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA, ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR; PROFESORES. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL [REDACTED] de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, y sin valor nominal distribuidas en 3 series de la siguiente manera: Serie A con un total de 4 acciones Preferidas, con un voto por acción, sujetas a EL DE PARTICIPAR EN EL REPARTO DE LAS GANANCIAS SOCIALES Y EN EL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN. Serie B con un total de 4 acciones Preferidas, con un voto por acción, sujetas a EL DE PARTICIPAR EN EL REPARTO DE LAS GANANCIAS SOCIALES Y EN EL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN. Serie C con un total de 2 acciones Ordinarias. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El

Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: VÍCTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO, Rut [REDACTED]

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

**REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

**CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

**CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas;

**CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera.

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

**OPERACIONES CON**

**CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobre girar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de

embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: El árbitro será don o doña VICTOR HUGO BARRIENTOS GONZALEZ RUN 9.696.756-K y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don o doña JENNIFER NORMA PAREDES GOMEZ RUN 15.776.234-6 En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la

sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista.

**TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** El capital de la sociedad es la cantidad de dos millones de pesos, dividido en diez acciones (10) (4 acciones preferidas serie A, 4 acciones preferidas serie B y 2 acciones ordinarias de la serie C), que se paga y se suscribe de la siguiente forma: Don VICTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO suscribe 10 (diez) acciones (4 acciones preferidas serie A por la suma de \$ 800.000.-, 4 acciones preferidas serie B por la suma de \$ 800.000.- y 2 acciones ordinarias de la serie C por la suma de \$200.000.-), equivalentes a la suma total de CLP \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. Por consiguiente, a don VICTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO le corresponde el cien por ciento de las acciones de la sociedad.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	01-07-2020	ACI73puSSLc1
ANOTACIÓN	15-06-2020	ACu6hKVw5C2F
CONSTITUCIÓN	31-08-2018	AC7qCvip8Qn3

## Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasyssociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



## **MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES**

**CAMOBA SpA**

VÍCTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES**

Chile, 01 de julio del 2020

**MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES**

**CAMOBA SpA**

**Rut 76.913.356-9**

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO,, Chile, a 01 de julio del 2020, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen, por si, los accionistas vigentes con derecho a voto a la época del acto previo a través del cual se acordó la modificación social que consta en en instrumento privado protocolizado con el N°441, en la notaría de Coquimbo, de don/doña Claudia Casanga Baeza, de fecha 26 de junio del 2020.

**Resumen de los accionistas con derecho a voto:**

VÍCTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO con 4 acciones preferidas de la Serie A, equivalentes a C [REDACTED] pesos del capital social. 4 acciones preferidas de la Serie B, equivalentes a C [REDACTED] pesos del capital social. 2 acciones ordinarias de la Serie C, equivalentes a C [REDACTED] pesos del capital social.

A través de este acto los accionistas comparecientes individualizados modifican la sociedad por acciones constituida con fecha 31 de agosto del 2018 regida por las disposiciones de los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, sus modificaciones y demás leyes pertinentes que le sean aplicables, y en especial, por las disposiciones de sus estatutos, en el siguiente sentido:

**Resumen de modificaciones de la sociedad**

<b>Menciones</b>	<b>Antes de la modificación</b>	<b>Después de la modificación</b>
Nombre de fantasía	IRON WOLF SpA	TRABUN BOX spa
Se ha modificado el Régimen de administración		



## ESTATUTO ACTUALIZADO

### **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**CAMOBA SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de TRABUN BOX spa. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO:**

**OBJETO:** El objeto de la sociedad será ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA, ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR; PROFESORES. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL2.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, y sin valor nominal distribuidas en 3 series de la siguiente manera: Serie A con un total de 4 acciones Preferidas, con un voto por acción, sujetas a EL DE PARTICIPAR EN EL REPARTO DE LAS GANANCIAS SOCIALES Y EN EL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN. Serie B con un total de 4 acciones Preferidas, con un voto por acción, sujetas a EL DE PARTICIPAR EN EL REPARTO DE LAS GANANCIAS SOCIALES Y EN EL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN. Serie C con un total de 2



acciones Ordinarias. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: VÍCTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles,



corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos



mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de



importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas



en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

**AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas

Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE**

**DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma:

El árbitro será don o doña VICTOR HUGO BARRIENTOS GONZALEZ RUN 9.696.756-K y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don o doña JENNIFER NORMA PAREDES GOMEZ RUN [REDACTED]

En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE**

**UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO**

**PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** El capital de la sociedad es la cantidad de dos millones de pesos, dividido en diez acciones (10) (4 acciones preferidas serie A, 4 acciones preferidas serie B y 2 acciones ordinarias de la serie C).



que se paga y se suscribe de la siguiente forma: Don VICTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO suscribe 10 (diez) acciones (4 acciones preferidas serie A por la suma de \$ [REDACTED] [REDACTED] .-), equivalentes a la suma total de CLP [REDACTED] pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. Por consiguiente, a don VICTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO le corresponde el cien por ciento de las acciones de la sociedad.

**DOCUMENTOS REGISTRABLES (para ver haga click sobre el documento):**

Certificado de Vigencia de los Accionistas

Acta de la Junta Extraordinaria

**VÍCTOR ANTONIO BARRIENTOS ALFARO**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Claudia Casanga Baeza  
el 01-07-2020

*El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2º letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl).*

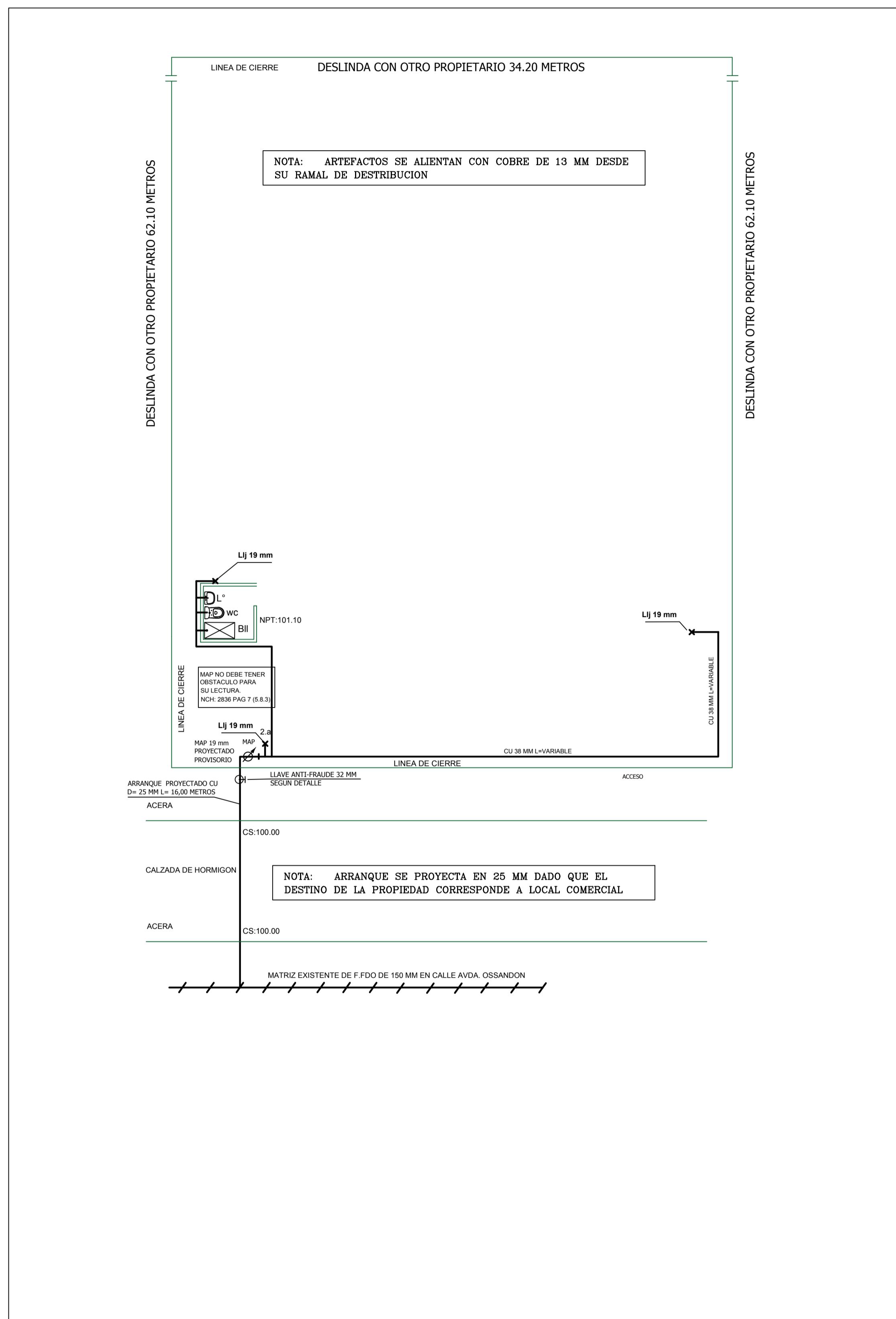


<b>PAUTA DE CERTIFICACION DE ARRANQUES Y/O UNIONES DOMICILIRIAS (ENVERGADURA Y ENVERGADURA MENOR)</b>					
NOMBRE ECI	ECI ASSIEME	e-mail			
DIRECCION	New York # 639	fono			
INSPECTOR ECI	Elliot Villalobos Santander	e-mail			
PROFESION ITO	Constructor Civil				
PROYECTISTA	Francisco Ramos Castillo	Contratista	Francisco Ramos Castillo		
DIRECCION	Avda Libertad N° 649	Direccion	Avda Libertad N° 649		
NOMBRE PROYECTO	<b>PROYECTO PROVISORIO</b>	Direccion Proyecto	Avda. Ossandon N° 470, El Llano		
PROPIETARIO	Banco Santander Chile	Comuna	<a href="#">coquimbo</a>		
Nº FACTIBILIDAD	73147				
ITEM	CONTENIDO	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES	
SI	NO				
<b>1</b>	<b>VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y CONTENIDOS DE CARPETA</b>				
	EL arranque y UD definidos en el proyecto definitivo se ajustan a los del proyecto informativo archivado por la prestadora y facilitado por el propietario. Si no se ajustan deberá solicitar, por intermedio del mismo propietario la justificación y/o modificación del proyectista.			<input checked="" type="checkbox"/>	Arranque 25 mm MAP 19 mm
	Servicio de arranque provisorio se encuentre con su pago al día, sin deudas y que la empresa contratista no mantenga ningún otro tipo de deuda con la Sanitaria, y con la programación para solicitar la baja de este servicio			<input checked="" type="checkbox"/>	
	AFR por capacidad pagado, si corresponde			<input checked="" type="checkbox"/>	
	En caso de existir, servidumbres, éstas ya se encuentren inscritas en C.B.R.			<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>1.1</b>	<b>PROYECTO DEFINITIVO Y SUS DOCUMENTOS ASOCIADOS</b>				
	Memoria de cálculo de aquellas obras modificadas con respecto al proyecto informativo durante su construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	
	Respaldo magnético de las láminas.			<input checked="" type="checkbox"/>	
	Certificado de número municipal (menor a 6 meses) y concuerda con los datos indicados en planos y documentos.	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Factura de compra de materiales y en especial de los medidores y remarcadores	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Certificados de producción de los medidores y remarcadores.	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Anexo "B", respuesta a consulta sobre interferencias efectuada a las empresas de servicio que utilizan el subsuelo, si corresponde.			<input checked="" type="checkbox"/>	
	Certificado de título del ejecutor de las obras de conexión o empalme	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Certificación del contratista de las instalaciones domiciliarias	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Listado de enrolamiento, en caso de condominios			<input checked="" type="checkbox"/>	
	Adjunta listado de enrolamiento de acuerdo a formato de la sanitaria, firmado por el propietario, indicando el prorrato de diferencias estipulado y su sumatoria sea igual a cien. Presentándose además a través de archivo magnético o correo electrónico.			<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>1.2</b>	<b>CARPETA DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONEXIÓN</b>				
	Se incluyen los proyectos domiciliarios definitivos de agua potable y alcantarillado en una misma carpeta, de color verde, planos en 2 copias en papel Bond, doblados y archivados.	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Se incluyen los documentos asociados a los proyectos definitivos	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Cronograma de trabajo en formato predeterminado.			<input checked="" type="checkbox"/>	
	Gráfica de ubicación de la urbanización	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Gráfica del emplazamiento de los puntos de conexión.	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Detalle de los nudos			<input checked="" type="checkbox"/>	
	Set fotográfico que muestre los puntos de conexión con matriz a la vista y presentación de las piezas especiales requeridas.			<input checked="" type="checkbox"/>	
	Listado del personal que ejecutará los nudos, indicando experiencia en conexiones.			<input checked="" type="checkbox"/>	

	Listado de herramientas, maquinarias y equipos a utilizar durante la conexión.			<b>x</b>	
	Anexo "B", respuesta a consulta sobre interferencias efectuada a las empresas de servicio que utilizan el subsuelo.			<b>x</b>	
	Respaldo magnético de todos los documentos de la carpeta de solicitud de autorización de conexión con corte			<b>x</b>	
	Si Contratista Profesional no está inscrito en Reg. Esp., se incluye Garantía Bancaria correctamente emitida (si corresponde a la Prestadora)			<b>x</b>	
	Se adjunta acreditación del contratista (vigente) y proyectista como habilitados por la normativa de acuerdo a la envergadura del proyecto, si es que cambiaron respecto al proyecto informativo, y de ser así, se incluye carta del propietario comunicando el cambio.	<b>x</b>			
	Adjunta copia simple de las autorizaciones vigentes del SERVIU y permiso municipal, además de la constancia de aviso a Carabineros de Chile, para la rotura de pavimento, si corresponde		<b>x</b>		
	Se incluyen respuestas de interferencias con otras compañías (Anexo "B"), si corresponde en la Prestadora.			<b>x</b>	
<b>2</b>	<b>VERIFICACIÓN EN TERRENO DE LAS CONDICIONES PARA SOLICITAR CONEXIÓN Y EMPALME DE LAS REDES PÚBLICAS ASOCIADAS A LA EDIFICACIÓN.</b>				
	Nicho para medidor ya se encuentra instalado y emplazado conforme a proyecto domiciliario	<b>x</b>			
	Se verifica correspondencia del listado de enrolamiento entregado por el contratista, con lo existente			<b>x</b>	
	Última cámara de inspección domiciliaria cumple dimensiones, especificaciones de proyecto y emplazamiento a no más de un metro de la línea de cierre	<b>x</b>			
	Cámara de muestreo (RILES) cumple con dimensiones y especificaciones de proyecto			<b>x</b>	
	Cámara Interceptora de Grasas cumple con dimensiones y especificaciones de proyecto domiciliario			<b>x</b>	
	Se verifica el cumplimiento del Art 86 del RIDAA, respecto a las bocas de admisión.	<b>x</b>			
	Diámetro indicado en la Factura del Medidor es consecuente con diámetro determinado en el proyecto domiciliario	<b>x</b>			
	Diámetro y emplazamiento de arranque y medidor, así como los remarcadores, concuerda con lo aprobado en proyecto informativo. Si no se ajustan, deberá solicitar por intermedio del propietario, su justificación y/o modificación a un proyectista	<b>x</b>			
	Si existen instalaciones domiciliarias en vereda, se incluye autorización municipal			<b>x</b>	
	Bombas del sistema de elevación de A.S. coinciden con equipos proyectados (sólo cuando impulsan a la UD)			<b>x</b>	
	Diámetro y emplazamiento de la unión domiciliaria concuerda con lo aprobado en proyecto informativo, incluyendo ubicación real y detalle de ejecución de estas de acuerdo a estándar de la empresa sanitaria	<b>x</b>			
	Si posee sistema particular de Alcantarillado, se incluye Resolución de Aprobación de Proyecto y/o Resolución de Funcionamiento del Sistema Particular, otorgado por el Servicio de Salud			<b>x</b>	
<b>3</b>	<b>LLENADO DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y POSTERIOR ENTREGA A COORDINADOR DE EMPRESA SANITARIA</b>				

PLANTA DE INSTALACION DE FAENA AGUA POTABLE DOMICILIARIA

ESCALA 1 : 100



CALCULO DE DIÁMETRO DEL MAP

Tipo Artefacto	Q instalado artefacto	Cantidad de artefactos	Q instalado Parcial
Inodoro Corriente	10	1	10
Baño Lluvia	10	1	10
Baño Tina	15	0	0
Lavatorio	8	1	8
Bidet	6	0	0
Urinario Corriente	6	0	0
Lavaplatos	12	0	0
Lavadero	15	0	0
Lavacopas	12	0	0
Llave de Riego 13mm	20	0	0
Llave de Riego 19mm	50	3	150
Llave de Riego 25mm	100	0	0
		Q inst total =	178
		Q máx prob =	62
		Diámetro MAP	19mm

NOTA: ARRANQUE SE PROYECTA EN 25 MM DADO QUE EL DESTINO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDE A LOCAL COMERCIAL

GLOSAS A INCLUIR EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS

**GLOSAS A INCLUIR EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS**

Se deja expresa constancia que Aguas del Valle S.A. no recibirá aquellos sectores con tramos de matrices y/o colectores que estén afectos a servidumbres y no estén legalmente constituidos. Asimismo, no se autorizarán conexiones ni empalmes a las redes existentes de aquellos tramos de colectores y/o matrices que pasan por terrenos particulares en los cuales las servidumbres no estén constituidas a favor de Aguas del Valle S.A.

Así mismo, en las franjas de servidumbres constituidas a favor de Aguas del Valle S.A., sólo se podrán instalar los ductos correspondientes a matrices de agua potable o colectores de aguas servidas objeto de dicha servidumbre.

**GLOSAS A INCLUIR EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS**

Es obligación del usuario costear la remoción y restitución de las obras construidas al interior de la línea de cierre del inmueble, cuando ello sea necesario para el mantenimiento o normalización del arranque de agua potable y de la unión domiciliaria de alcantarillado.

**GLOSAS A INCLUIR EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS**

Cuando la longitud de los arranques y las uniones domiciliarias proyectadas superen los 20 metros, deberá extenderse matriz de agua potable y/o colector de alcantarillado según corresponda, de acuerdo a normativa vigente.

**GLOSAS A INCLUIR EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS**

Detalle constructivo y especificación de sistema de arranque de acuerdo a estándar vigente de Aguas del Valle S.A.

**GLOSAS A INCLUIR EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS**

Antes de otorgar el Certificado de Instalaciones el propietario deberá, a su costa, entregar un informe de calibración del medidor y remarcadores de agua potable ya instalados y recibidos por Aguas del Valle, emitido por un organismo acreditado, certificando que su calidad de medición se encuentra dentro de norma. (Artículo 102º, Decreto MOP N°1199/2004).

DESTINO: INSTALACION DE FAENAS

PLANO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIO	
PROYECTO	PROVISORIO
Nº	LAMINA 1 DE 1
FECHA	Nº DE
AVISO DE INICIO	Nº FECHA
CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD	Nº 73147 FECHA 29/12/2021
CALLE	: AVENIDA OSSANDON
Nº MUNICIPAL	: N° 470
COMUNA	: COQUIMBO
SECTOR	: EL LLANO
UBICACION	NOTAS ACLARATORIAS DE UBICACION
FIRMAS	
PROYECTISTA	PROPIETARIO
NOMBRE : PROFESION : R.U.T : DOMICILIO :	NOMBRE : BANCO SANTANDER - CHILE R.U.T. : 97.036.000-K DOMICILIO : AVDA. OSSANDON N° 470
CONTRATISTA	PROYECTO DEFINITIVO CERTIFICADO DE RECEPCION
NOMBRE : FRANCISCO ROJAS RAMOS PROFESION : CONSTRUCTOR CIVIL R.U.T : 13.017.540-6 DOMICILIO : AVDA. LIBERTAD N° 469	Nº FECHA
FIRMA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS	



**De:** Roberto Godoy Barahona [REDACTED]

**Enviado:** viernes, 3 de junio de 2022 11:31

**Para:** Oficina De [REDACTED]

**Asunto:** Documentación Pendiente RES. EX. N°1 / ROL D-075-2022

Para complementar y última información caso denuncia RES. EX. N°1 / ROL D-075-2022.

denuncia IRON WOLF.

--

**Roberto A. Godoy Barahona**

Ing. Prevención de Riesgos

Co/p 2401

[REDACTED]  
atte.-



## Notario La Serena Ruben Reinoso Herrera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO DE COMPROVENTA BANCO SANTANDER-CHILE A WILLIAM MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA otorgado el 31 de 05 de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5023 - 2021.-

La Serena, 09 de Junio de 2021.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456891000.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F098-123456891000.-

**Nº Certificado: 123456891000.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

**RUBEN DARIO  
REINOSO HERRERA**

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA  
Date: 2021.06.09 12:35:52 -04:00  
Reason: Ruben Reinoso Herrera  
Location: La Serena - Chile

1 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS TERCER BIMESTRE 2021**2 **REPERTORIO N°5023-2021.-**3 **M.B.27.05.(CL586107)**4 **CONTRATO DE COMPROVENTA**5 **BANCO SANTANDER-CHILE**6 **A**7 **WILLIAM MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**

9 En **LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a treinta y uno de Mayo del año dos mil  
10 veintiuno, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado, Notario Público Titular  
11 de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en Cordovez número cuatrocientos  
12 cinco, comparecen: **WILLIAM MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, rol único  
13 tributario número [REDACTED]

14 [REDACTED] representada según se acreditará, por don

15 **WILLIAM MARK MORGAN MAC AULIFFE**, chileno, casado, empresario cédula  
16 nacional de identidad número [REDACTED]

17 [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Costanera número mil ciento setenta y  
18 cuatro, comuna de Coquimbo, de paso en ésta, en lo sucesivo “**la vendedora**” y por  
19 la otra, **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rol Unico Tributario [REDACTED]

20 [REDACTED] representada, según se acreditará, por don  
21 **JAIME ALBERTO FLORES LEIVA** chileno, casado, factor de comercio, cédula  
22 nacional de identidad [REDACTED]

23 [REDACTED] y por don **DAVID ANDRES PHILIMON PALMA**, chileno, casado,  
24 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED]

25 [REDACTED], todos domiciliados en Balmaceda  
26 número trescientos cincuenta y uno, ciudad de La Serena, en lo sucesivo “**la  
27 compradora**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su  
28 identidad con las cédulas personales antes citadas, que exhiben, declaran  
29 pertenecerles y exponen: Que han convenido el siguiente contrato de compraventa:

30 **PRIMERO: WILLIAM MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA, es dueña del Inmueble**





Cert. N° 123456891000  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 denominado **LOTE A VEINTIUNO GUION VEINTIDOS** resultante de la fusión de  
2 **los Lotes Numero Veintidós ubicado en Avenida Ossandon numero**  
3 **cuatrocientos cincuenta y Lote Numero Veintiuno ubicado en Avenida**  
4 **Ossandon numero cuatrocientos setenta, comuna de Coquimbo**, singularizado  
5 en el plano aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de  
6 Coquimbo, el cual dejo agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador  
7 de Bienes Raíces de Coquimbo bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro. El  
8 referido inmueble, según plano citado, tiene una superficie aproximada de  
9 seiscientos cuarenta y ocho coma cincuenta y ocho metros cuadrados y los  
10 siguientes deslindes: AL NORTE: en veintidós coma sesenta y tres metros en parte  
11 con propiedad del Buen Pastor y en parte con sitio número veintitrés; AL SUR: en  
12 veintidós coma sesenta y tres metros con propiedad del Arzobispado de La Serena;  
13 AL ORIENTE: en veintiocho coma sesenta y seis metros con Avenida Ossandon; y  
14 AL PONIENTE: en veintiocho coma sesenta y seis metros con sitio número quince,  
15 numero dieciséis y parte de sitio número diecisiete.- La sociedad **WILLIAM**  
16 **MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA** representada por William Mark Morgan Mac  
17 Auliffe, fusionó los inmuebles que dieron lugar al **LOTE A VEINTIUNO GUION**  
18 **VEINTIDOS** según consta en escritura pública de fusión de fecha cinco de marzo  
19 del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaria de La Serena de don Rubén  
20 Reinoso Herrera.- **El título de dominio** se encuentra inscrito a **fojas tres mil**  
21 **quinientos ochenta y tres número mil setecientos treinta** del Registro de  
22 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al **año**  
23 **dos mil diecinueve**.- **SITIO NUMERO VEINTIUNO**: La sociedad **WILLIAM**  
24 **MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, representada por William Mark Morgan Mac  
25 Auliffe, adquirió la referida propiedad por tradición que le hizo **INMOBILIARIA**  
26 **EOMAC LIMITADA**, representada por Rodrigo Marcelo Trucco Artigues, sirviendo  
27 de título traslaticio de dominio Contrato de compraventa celebrado por escritura  
28 pública de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaria  
29 de La Serena de don Rubén Reinoso Herrera.- **SITIO NUMERO VEINTIDOS**: La  
30 sociedad **WILLIAM MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, representada por William

Cert. N° 1234567891000  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 Mark Morgan Mac Auliffe, adquirió la referida propiedad por tradición que le hizo  
 2 **INMOBILIARIA ECOMAC LIMITADA**, representada por Rodrigo Marcelo Trucco  
 3 Artigues, sirviendo de título traslaticio de dominio Contrato de compraventa  
 4 celebrado por escritura pública de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho,  
 5 otorgada en la Notaría de La Serena de don Rubén Reinoso Herrera.- **SEGUNDO:**  
 6 Por el presente instrumento **WILLIAM MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**,  
 7 debidamente representada, vende, cede y transfiere a **BANCO SANTANDER-**  
 8 **CHILE**, para quien compran, aceptan y adquieren sus representantes, **el inmueble**  
 9 individualizado en la cláusula precedente. **TERCERO:** El precio de lo compraventado  
 10 [REDACTED]  
 11 [REDACTED]  
 12 **REPRESENTANTE** haberlos recibido a su entera y total satisfacción. **CUARTO:** La  
 13 venta se hace ad-corpus, es decir, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se  
 14 encuentra actualmente la propiedad vendida, el cual es conocido y aceptado por la  
 15 compradora, con todo lo construido, edificado y plantado en ella, con todos sus usos,  
 16 costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo litigio, prohibición, embargo y  
 17 gravamen, respondiendo la vendedora del saneamiento en conformidad a la ley. Se  
 18 deja constancia que el inmueble que se vende no adeuda suma alguna por concepto  
 19 de impuestos, contribuciones de bienes raíces o deudas derivadas de consumos de  
 20 electricidad, agua u otros servicios. **QUINTO:** La entrega material del inmueble objeto  
 21 de la presente compraventa, se entiende efectuada con esta fecha a entera y total  
 22 satisfacción de la compradora. **SEXTO:** Los derechos notariales, impuestos, gastos de  
 23 inscripción, subinscripciones, anotaciones marginales, certificados y demás que se  
 24 devenguen con motivo de esta escritura serán de cargo de la compradora. **SEPTIMO:**  
 25 Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan su  
 26 domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. **OCTAVO:** Se  
 27 faculta al portador de copia autorizada del presente contrato, para requerir del  
 28 Conservador de Bienes Raíces **que corresponda** las inscripciones, subinscripciones,  
 29 anotaciones marginales, certificados y en general cualquier otra actuación que fuere  
 30 necesaria practicar y que deriven de este contrato. **NOVENO:** Por el presente





Cert. N° 123456891000  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

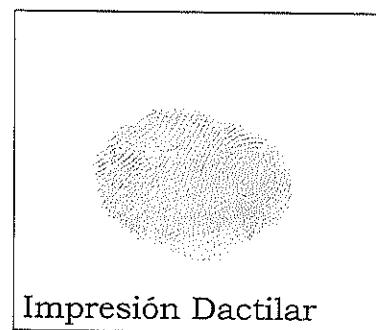
1 instrumento, los comparecientes, confieren al **Banco Santander-Chile** poder  
2 especial, en los términos del artículo número doscientos cuarenta y uno del Código  
3 de Comercio, para que éste, a través de sus representantes, pueda concurrir a  
4 suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos,  
5 privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar  
6 íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el Sr.  
7 Conservador de Bienes Raíces competente, o que a juicio del Banco Santander-Chile  
8 sea necesario rectificar o aclarar, en relación con las inscripciones que se le soliciten  
9 efectuar en mérito a los contratos y sus términos que da cuenta esta escritura **o ya sea**  
10 **para rectificar y obtener la correcta singularización de las propiedades objeto de**  
11 **los contratos que da cuenta esta escritura, de acuerdo a sus títulos y/o**  
12 **antecedentes técnicos-legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta**  
13 **individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o**  
14 **apoderados, de la propiedad materia de este contrato, sus deslindes, y/o de**  
15 **las citas de inscripciones conservatorias.** El mandatario, queda facultado por  
16 los mandantes para requerir, del Conservador de Bienes Raíces competente, las  
17 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes  
18 solicitar en mérito a lo señalado. El **Banco Santander-Chile**, representado como  
19 se dijo, acepta el presente mandato y se obliga a cumplirlo fielmente y en la forma  
20 más rápida desde que se tenga conocimiento del error u omisión. Sin perjuicio de  
21 lo anterior, y con el mismo objeto antes indicado, las partes comparecientes  
22 otorgan mandato gratuito e irrevocable a los abogados **Macarena Gómez-Lobo**  
23 **Collado**, don **Rolf Helmke Solis**, don **Alejandro Méndez Monsalve** y don  
24 **Diego Badiola Heresmann** para que actuando individual e indistintamente  
25 cualquiera de ellos suscriban las escrituras antedichas. **DECIMO: EXENCIÓN**  
26 **DE IVA.** Se deja constancia que la Declaración Jurada del artículo setenta  
27 y cinco del Código Tributario, sobre enajenaciones de bienes raíces no  
28 gravadas o exentas del Impuesto a las Ventas y Servicios, referente a la  
29 Resolución del Servicio de Impuestos Internos número dieciséis de fecha  
30 treinta y uno de Enero de dos mil diecisiete, se protocoliza con esta fecha y bajo



KFLORES-202140759

Cert. N° 1234567891000  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 este mismo número de repertorio al final del Registro de Protocolos de Notaría.-  
2 **DECIMOPRIMERO:** La vendedora declara que como contribuyente de primera  
3 categoría de la ley de renta tributa sobre renta **presunta o efectiva** cumpliendo  
4 con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley dieciocho mil novecientos ochenta y  
5 cinco, artículo setenta y cinco bis; Código Tributario, circulares números cincuenta  
6 y ocho y sesenta y tres ambos de mil novecientos noventa del Servicio de Impuestos  
7 Internos. Personerías.- **La personería** de don **WILLIAM MARK MORGAN MAC**  
8 **AULIFFE** para representar a **WILLIAM MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA** consta  
9 de la escritura pública de fecha **veintitrés de junio dos mil dieciséis** otorgada en  
10 la Notaría de Santiago de don **German Rousseau Del Rio**.- **La personería** de don  
11 **Jaime Alberto Flores Leiva** y de don **David Andrés Philimon Palma** para  
12 representar a **BANCO SANTANDER-CHILE**, consta de las escrituras públicas de  
13 fecha veinticuatro de Julio de dos mil dos, tres de mayo del año dos mil once y de  
14 fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce todas otorgadas en la notaría  
15 de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personerías  
16 citadas no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y  
17 del notario que autoriza la presente escritura. Leída, conforme al artículo  
18 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, firman y estampan su  
19 impresión dígito pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-



27 **Firma:**.....

28 **WILLIAM MARK MORGAN MAC AULIFFE**

29 Cedula: [REDACTED]

30 p.p. **WILLIAM MORGAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**



4º NOTARIA LA SERENA | Dirección: Cordovez 405



Cert. Nº 123456891000  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Firma:**

**Impresión Dactilar**

**DAVID ANDRÉS DÍAZ IWOM DALVA**

Cedula:

p.p. **BANCO SANTANDER-CHILE**

**Firma:**

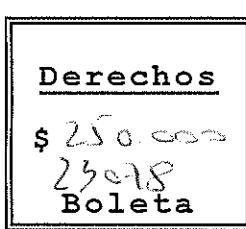
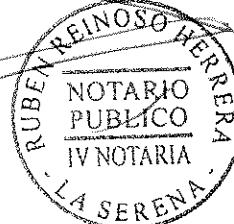
**Impresión Dactilar**

**JAIME**

Cedula

p.p. **BANCO SANTANDER-CHILE**

**ANOTADA EN EL REPERTORIO N°5023-2021.-**



**Se comple-/...**

RUBEN REINOSO HERRERA

NOTARIO PÚBLICO  
4º NOTARIA LA SERENA

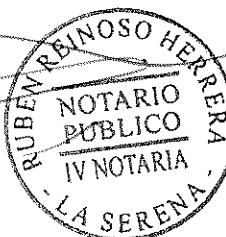


KFLORES-202140759



Cert. N° 1234567891000  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 ...menta la escritura que antecede con el siguiente documento: "CERTIFICADO  
2 DE DEUDA NOMBRE WILLIAM MORGAN Y CIA. LTDA. DIRECCION AV  
3 OSSANDON cuatrocientos cincuenta - cuatrocientos setenta LT A veintiuno -  
4 veintidós. COMUNA COQUIMBO. ROL cero veintiuno guión cero cero  
5 trescientos noventa y seis guión cero cero cuatro Total Deuda Liquidada  
6 Morosa. Total Deuda No Vencida Liquidada CLP trescientos ochenta y seis mil  
7 ciento cuarenta y uno Acogidos ART ciento noventa y seis y ciento noventa y  
8 siete DEL C.T. FORMULARIO TIPO FOLIO FECHA VCTO. DEUDA NETA  
9 REAJUSTE INTERES MULTA TOTAL Deuda: No Vencida (CLP) treinta. treinta.  
10 dos uno cero tres nueve seis dos dos uno. treinta de junio de dos mil veintiuno.  
11 trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno. cero. cero. cero.  
12 trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno. Total Deuda No Vencida  
13 (CLP) trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno. cero. cero. cero.  
14 trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno. Fecha de Emisión del  
15 Certificado: cero nueve. (Liquidada al: cero nueve) Emitido a las: nueve  
16 cincuenta y siete. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de  
17 la Cuenta Única Tributaria del ROL COQUIMBO cero veintiuno guión cero cero  
18 trescientos noventa y seis guión cero cero cuatro, éste registra deuda por el(los)  
19 formulario(s) detallado(s) precedentemente. La Institución o persona ante quien  
20 se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl),  
21 ingresando el número del código de barra que se indica en certificado".  
22 Conforme.- La Serena, nueve de Junio de dos mil veintiuno. Se dio copias.  
23 DOY FE.-



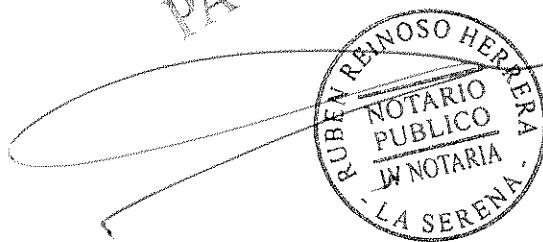
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30





Cert. N° 123456891000  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

PAGINA MUTILIZADA



**CARTA INFORMATIVA SERVICIO PROVISORIO**

 N° 385  
 FECHA 02-05-2022

NOMBRE PROPIETARIO	Banco Santander Chile	RUT N°	
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD	Avenida Osandon N°470		
SECTOR	El Llano	CIUDAD	COQUIMBO
N° DE CLIENTE	1269670		

**INSTALADOR**

NOMBRE	Francisco Rojas Ramos	RUT N°	13.017.540-6
--------	-----------------------	--------	--------------

**EMPRESA CERTIFICADORA**

NOMBRE	ASSIEME
--------	---------

**INFORMACION ARRANQUE DE AGUA POTABLE**

DIAMETRO MEDIDOR	19 MM	N° MEDIDOR	9113	MARCA	SENSUS
DIAMETRO ARRANQUE	25 MM	MATERIAL	CU		

**INFORMACION UNION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO**

DIAMETRO UD	110 MM	MATERIAL	PVC
-------------	--------	----------	-----

**OBSERVACIONES**

LOS SERVICIOS PROVISORIOS DEBERAN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LA INSTALACION DE FAENAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN EL PREDIO PARA EL CUAL SE OTORGO LA FACTIBILIDAD, Y EN NINGUN CASO PODRA UTILIZARSE EN LA VIVIENDA DEFINITIVA CONSTRUIDA SIN LA AUTORIZACION DE AGUAS DEL VALLE S.A.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION FACULTARA A LA EMPRESA SANITARIA PARA ENTABLAR LAS ACCIONES QUE LE PERMITA LA LEY.




**Fabian Torres Torres**  
Analista de Proyectos y Obras  
AGUAS DEL VALLE S.A.



CARTA AUTORIZACION DE CONEXION Y/O EMPALME SERVICIO PROVISORIO

 N° 6562  
 FECHA 19/01/2022

NOMBRE PROPIETARIO	Banco Santander Chile	RUT N°	[REDACTED]
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD	Av Ossandón N° 470		
LOCALIDAD	El Llano	COMUNA	Coquimbo
N° DE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD	73147	FECHA	29/12/2021

**INSTALADOR**

NOMBRE	Francisco Ramos Castillo	RUT N°	13.017.540-6
DOMICILIO	Av Libertad N° 469, La Serena		

**EMPRESA CERTIFICADORA**

NOMBRE	Assieme
--------	---------

**AUTORIZACIÓN CONEXIÓN ARRANQUE DE AGUA POTABLE**

FECHA INSTALACIÓN	Por Definir	DIÁMETRO ARRANQUE:	25 mm	MATERIAL	CU
HORA DE LA INSPECCIÓN	Por Definir	DIÁMETRO MEDIDOR:	19 mm		

**AUTORIZACIÓN EMPALME UNIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO**

FECHA INSTALACIÓN	Por Definir	DIÁMETRO UD:	110 mm	MATERIAL	PVC
HORA DE LA INSPECCIÓN	Por Definir				

**OBSERVACIONES**

PREVIO A LA FECHA ACORDADA DE CONEXIÓN Y/O EMPALME, EL INSTALADOR DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES DE SERVIU Y MUNICIPALIDAD, EN CASO CONTRARIO DICHA FECHA SE POSTERGARÁ HASTA QUE CUENTE CON ELLOS Y SE COORDINE UNA NUEVA FECHA CON LA INSPECCIÓN DE AGUAS DEL VALLE.  
 EN CASO QUE, AL MOMENTO DE LA RECEPCION SE CONSTATE QUE LO INFORMADO Y LO EJECUTADO NO CUMPLEN CON LO EXIGIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, NO SE RECIBIRA LA CONEXIÓN Y/O EMPALME HASTA QUE SE RESUELVA EL PROBLEMA DETECTADO.




 ROBINSON GONZÁLEZ GÁLVEZ  
 Ingeniero de Proyectos y Obras  
 AGUAS DEL VALLE S.A.

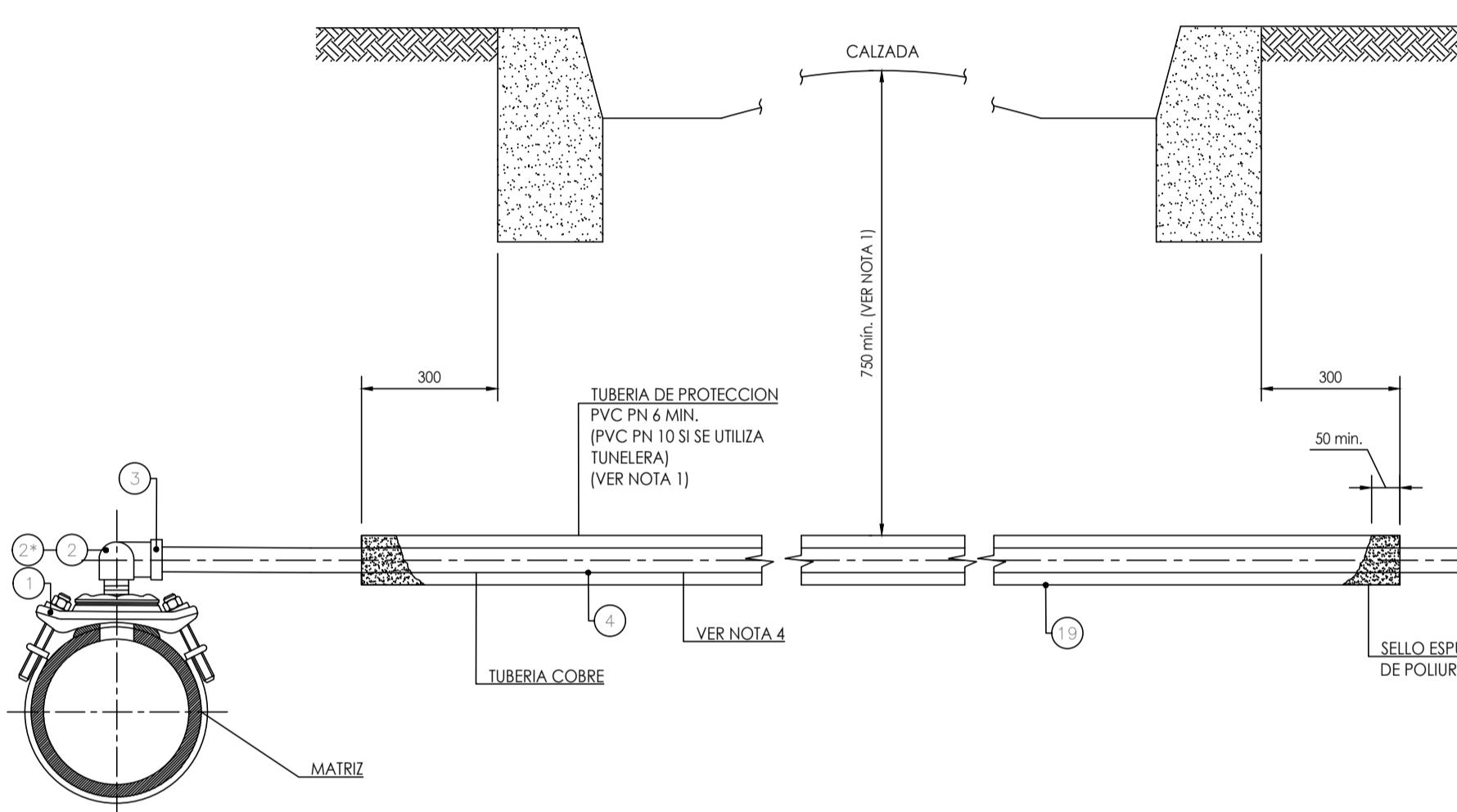

**NOTAS:**

1. TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE ARRANQUE BAJO CALZADA DEBERÁ SER DE PVC PN 6 MÍN. DEBIENDO SER PVC PN 10 EN CASO DE UTILIZAR TUNELERA. PARA ARRANQUES QUE CRUCEN VIAS BAJO TUICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, SE PODRÁ EXIGIR PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 1,20 M. Y REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD. EL ENCAMADO PODRÁ SER DE TUBERÍA DE ACERO, EN ARRANQUES EXISTENTES, SI LA AUTORIDAD COMPETENTE LO SOLICITA SE DEBE INSTALAR FUERA DEL MEDIDOR GUARDAMEDIDOR.
2. LA LLAVE DE JARDÍN DEL USUARIO SE DEBE INSTALAR FUERA DEL MEDIDOR GUARDAMEDIDOR.
3. LOS EXTREMOS ROSCADOS DEL MEDIDOR DEBEN SER DIFERENCIADOS SEGÚN NCH 1730.
4. LA TUBERÍA DE COBRE FIJADA SER DEL TIPO "T" O "K", TEMPLE RÍGIDO, SI ES NECESARIO SE PUEDE USAR TUBERÍA DE TEMPLE BLANDO. LOS TUBOS DE DIÁMETRO NOMINAL MAYOR A 1" (25mm) DEBEN SER SUMINISTRADOS EN UNIDADES RECTAS. LOS TUBOS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN NCH 951. EN ARRANQUE CORTO, LA CURVATURA DE LA TUBERÍA TOMARÁ LA FORMA NECESARIA DE ACUERDO AL TERRENO, SIGUENDO LA DIRECCIÓN ASCENDENTE. EN CONTACTO CON SUELOS AGRESIVOS, LA TUBERÍA SE DEBERÁ PROTEGER CON UN DADO DE ARENA DE RÍO DE 15 cm A CADA LADO DE ELLA. LO ANTERIOR NO ES NECESARIO EN CRUCES DE CALZADA.
5. PARA TODOS LOS CASOS SE DEBE PRIVILEGIAR EL USO DE IRAS COMPLETAS. NO SE ADMITEN LONGITUDES DE ARRANQUES MAYORES A 20m. PARA LONGITUDES MAYORES A DICHO VALOR, SU ACEPTACIÓN DEBE SER MATERIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
6. VALVULAS CORRESPONDIENTES A COMPONENTES 7 Y 14 SERÁN DE TIPO BOLA O ESFERA, PRESIÓN NOMINAL PN 10 MÍNIMO, DEBERÁN TENER SENTIDO DE CIERRE DERECHO (1/4 VUELTA), SERÁN DE PASO REDUCIDO, SEGÚN TABLA SIGUIENTE:

DN (mm)	Ø DE PASO (mm)
19	18
25	22
32	28
50	45

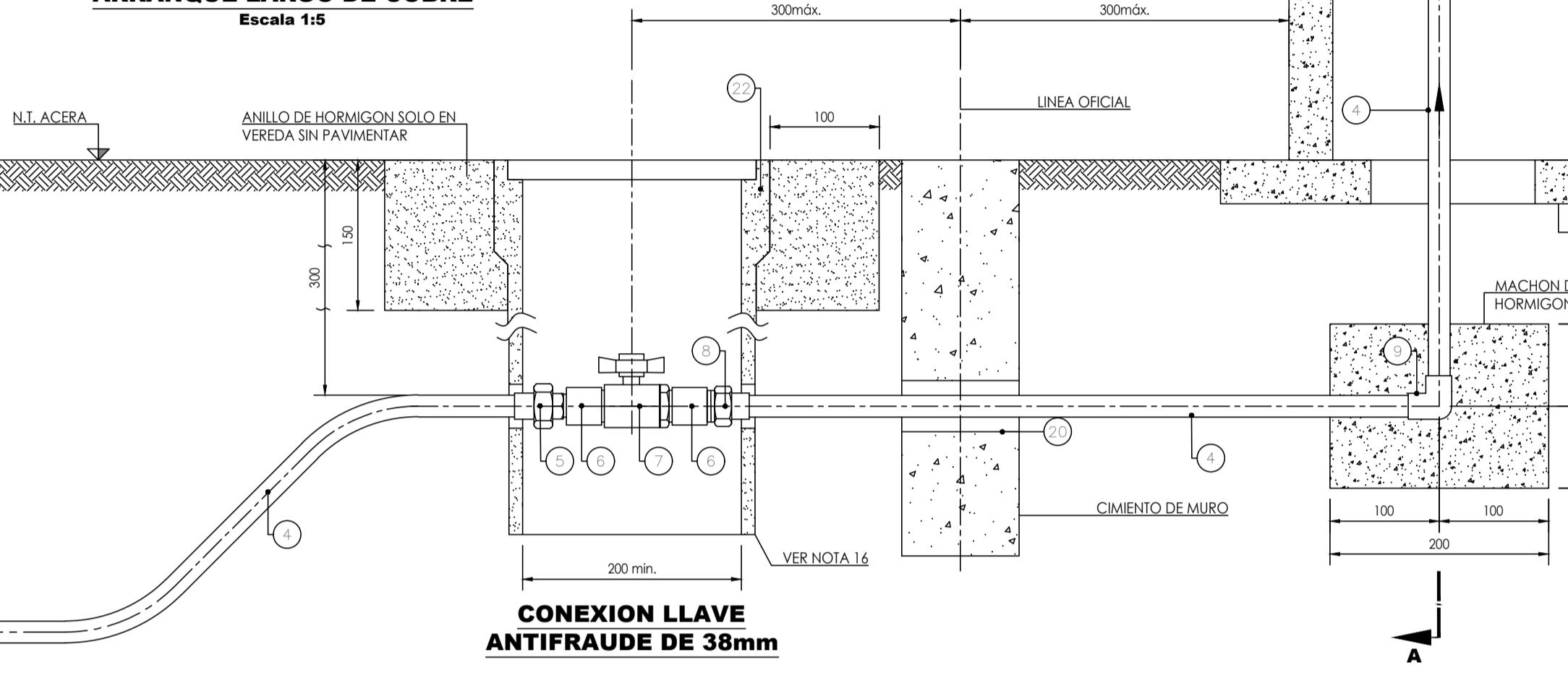
DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE NCH 499, NCH 700 Y NCH 731.

7. PARA COMPONENTE 14 SE ACEPTA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN EL USO DE UNA LLAVE DE PASO DE ASIENTO. PARA CONECTARSE CON LA TUBERÍA DE COBRE AGUAS ARRIBA SE DEBE USAR UNA UNIÓN AMERICANA DEL MISMO TAMAÑO.
8. ENSAJO DE INSPECCIÓN: SE DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NCH 2836 SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ESTÁNDAR TÉCNICO ESVAL OC 01.00.
9. AL MOMENTO DE EJECUTAR LAS OBRAS EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSULTAR A LA EMPRESA SANITARIA LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y CONDICIONES VIGENTES PARA LOS MEDIDORES.
10. DE ACUERDO A LA NOTA 9, NO SE ACEPTARÁN MEDIDORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR DE DOS AÑOS.
11. MEDIDORES DEBEN SER DE CARGA UNIVERSAL, NO SE ADMITEN MEDIDORES DE CARGA PARCIAL. PESAS 1/12/27.
12. MEDIDORES DEBEN CUMPLIR CON PRUEBA DE MÁS, SEGÚN NCH 1730.
13. LOS VARALES NO DEBEN QUEDAR EN EL NICO GUARDAMEDIDOR.
14. EL CONTRATISTA DEBE ASSEGURAR QUE EL COLLAR DE ARRANQUE PERMITA LA PERFORACIÓN CORRESPONDIENTE AL DIÁMETRO REQUERIDO EN EL PROYECTO.
15. EN AMBIENTES ALTAMENTE SAJOS, PERNOS PARA COLLARINES DEBEN SER DE ACERO INOXIDABLE O ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE.
16. EL GUARDALLAVE PODRÁ SER DE SECCIÓN CILÍNDRICA O RECTANGULAR. EN AMBOS CASOS LA TAPA DEBE ESTAR ANCHA Y CON UN SISTEMA DE CIERRE CON LLAVE, Y DEBE SER APTA PARA RESISTIR CARGAS VEHICULARES. LAS DIMENSIONES CORRESPONDEN A LAS MÍNIMAS PERMITIDAS. SE PERMITE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDALLAVE DE PLÁSTICO, SEGÚN LÁMINA AP-OC-ARR-12.
17. LOS ARRANQUES DE 13mm SÓLO SE ACEPTAN PARA RENOVACIONES Y NO PARA NUEVOS SERVICIOS U URBANIZACIONES.
18. COLOCAR ARRANQUE DE COBRE CON CARGA UNIVERSAL EN PAVIMENTOS DE CALZADA. PARA LA COLOCACIÓN DE LLAVES DE TOMA DE CARGA UNIVERSAL SOBRE TUBERÍAS PLÁSTICAS, SE DEBÉ EVITAR APROTEGIR LOS PERNOS DEL CO. LO QUE PODRÁ OCASIONAR DAÑOS REVERSOS EN LA TUBERÍA DEBIDA A USO DEL LLAVE DE TORQUE.
19. CUANDO LA MATEZ DE CONDUCCIÓN SE EMPLACE EN EL LADO OPUESTO DE LA VIVIENDA, RESPECTO AL EJE DE LA CALZADA, EL ARRANQUE DEBERÁ AUMENTAR EN UN DIÁMETRO, HASTA LA LLAVE ANTIFRAUDE.
20. LAS DIMENSIONES DEL NICO GUARDAMEDIDOR CORRESPONDEN A LAS MÍNIMAS PERMITIDAS. LAS CUALES PODRÁN SER MODIFICADAS, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESVAL AGUAS DEL VALLE. EN CUALQUIER CASO, SE DEBE GARANTIZAR LA CORRECTA LECTURA Y ADECUADA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL MEDIDOR, ASÍ COMO PROPORCIONAR PROTECCIÓN A FACTORES CLIMÁTICOS Y GOLPES QUE ESTE PUEDA RECIBIR.
21. GLOSARIO
- NCH: NORMA CHILENA; He: HILO EXTERIOR; Hi: HILO INTERIOR; So: SOLDAR.
22. MEDIDAS EN MILÍMETROS.

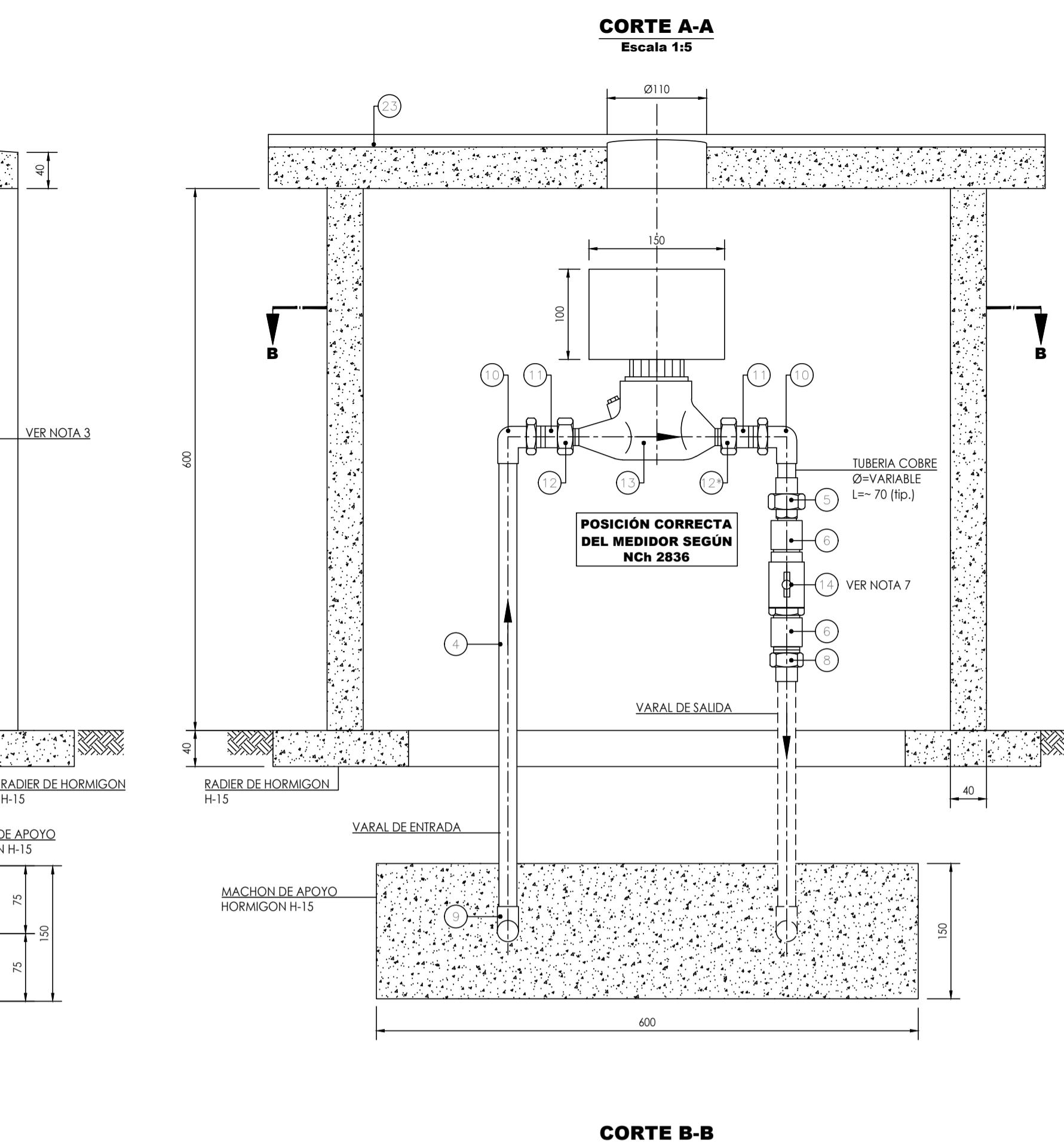


### ARRANQUE LARGO DE COBRE

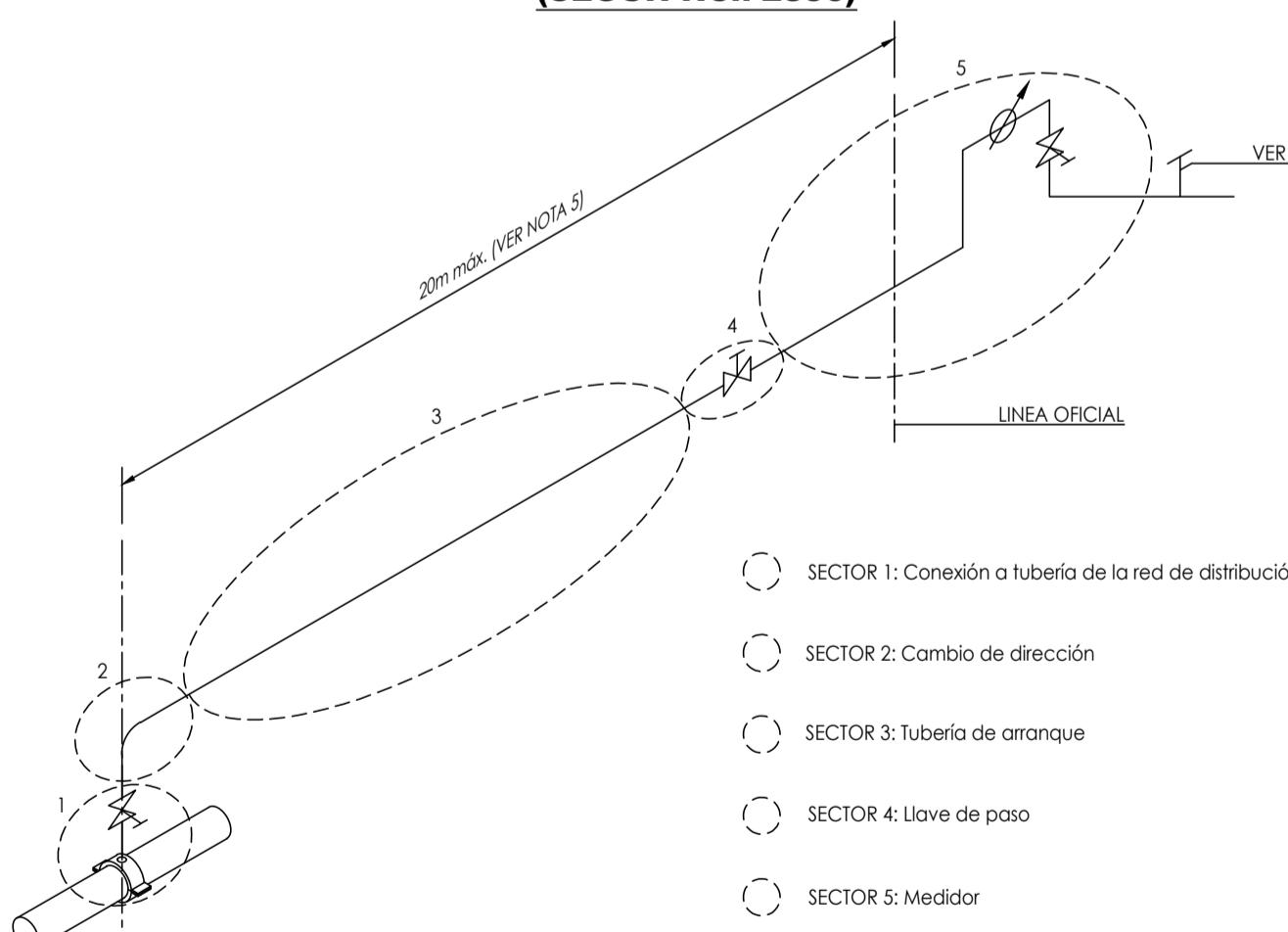
Escala 1:5



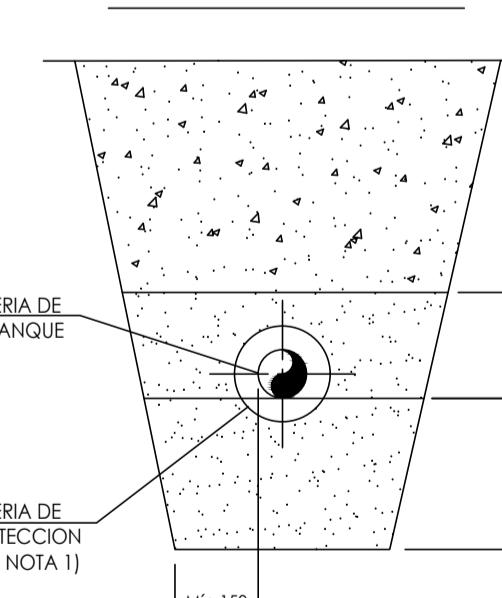
### CONEXION LLAVE ANTIFRAUDE DE 38mm



### SECTORIZACIÓN SISTEMA DE ARRANQUE (SEGÚN NCH 2836)



### RELENO EN ZANJA



Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	MATERIAL	REFERENCIAS NORMATIVAS
1	Collar de toma en carga universal Hi	1	Fund. ductil.	NCH 2836
2	Codo He-Hi	1	Al. de cobre	NCH 396
2*	Codo He-Hi (reducción)	1	Al. de cobre	NCH 396
3	Codo He-So	1	Al. de cobre	NCH 396
4	Tubería	Variable	Cobre	NCH 951/1
5	Unión americana So-He	2	Al. de cobre	NCH 396
6	Copia Hi-Hi	4	Al. de cobre	NCH 396
7	Llave de paso He-He antifraude	1	Al. de cobre	NCH 700
8	Terminal So-He	2	Al. de cobre	NCH 396
9	Codo So-So	1	Al. de cobre	NCH 396
10	Codo So-Hi	2	Al. de cobre	NCH 2836
11	Terminal piñón Hi	2	Al. de cobre	NCH 2836
12/12*	Tuerca piñón Hi	2	Al. de cobre	NCH 3274
13	Medidor magnético, Rango metrológico R160.	1	Al. de cobre	NCH 396
14	Llave de paso He-He	1	Al. de cobre	NCH 700
15	Bushing He-Hi	4	Al. de cobre	NCH 396
16	Collar de arranque electrofusionable	1	HDPE	NCH 398/2
17	Copia transición electrofusionable He	1	HDPE / Al. de cobre	NCH 398/2, NCH 396
18	Terminal So-Hi	1	Al. de cobre	NCH 396
19	Tubería de protección	Variable	PVC PN 6 min.	NCH 399
20	Tubería posmuro	Variable	PVC PN 6 min.	NCH 399
21	Collar de toma en carga para tubería de PVC	1	PP	NCH 398/2
22	Guarda llave exterior	1	PVC/PP/HDPE	NCH 2836
23	Guarda medidor	1	Hormigón H-30	NCH 2836

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2

## CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD

Nº	73147
Fecha	29/12/2021

A requerimiento de **BANCO SANTANDER-CHILE** y en respuesta a su solicitud de factibilidad N° 275501 de fecha 15/12/2021, Aguas del Valle S.A certifica que el inmueble ubicado en **AV. OSSANDON N° 470, rol 396-00004, sector EL LLANO, comuna de COQUIMBO, se encuentra dentro de su territorio operacional y, en consecuencia, el LOCAL COMERCIAL de UN PISO que se proyecta construir tiene factibilidad de ser conectado al servicio público de agua potable y alcantarillado de aguas servidas**, debiendo tener presente las siguientes consideraciones:

### Conexión de agua potable:

El punto de conexión a las redes de agua potable de Aguas del Valle S.A será: **la cañería de FE. FDO. de 150 mm de diámetro, ubicada en AV. OSSANDON.**

La presión real disponible que la empresa puede mantener en el tiempo en el punto de conexión es de 15 mca, medida a nivel de terreno sobre la tubería para el consumo máximo horario. En todo caso, el interesado debe cumplir con el art. 80° del RIDAA.

### Empalme de alcantarillado:

El punto de empalme a las redes de alcantarillado de Aguas del Valle S.A será: **la cañería de CEM. COM. de 250 mm de diámetro, ubicada en AV. OSSANDON.**

**La red pública de alcantarillado está destinada a evacuar aguas servidas del tipo doméstico, por lo cual los establecimientos industriales calificados como tales de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 609, que en sus procesos productivos deban descargar residuos industriales líquidos a la red de alcantarillado, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el citado D.S. N° 609”.**

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA) en lo referente a que las bocas de admisión deberán tener una cota superior a una cota de solera en que se ubique la unión domiciliaria de la propiedad. En el evento que las aguas servidas de un inmueble no puedan ser evacuadas en forma gravitacional al punto de empalme señalado en el certificado de factibilidad, éstas se descargarán gravitacionalmente a un estanque de acumulación propio del inmueble, el que se evacuará al punto de empalme por medio de una planta elevadora o eyectora. En este caso, la tubería de impulsión descargará a una cámara de inspección, la que deberá estar situada a una cota tal que permita el escorrimiento gravitacional de la descarga al colector público. El volumen del estanque de acumulación será dimensionado para un período de retención máximo de doce (12) horas, en tanto que el sistema de elevación deberá ser dimensionado para evacuar las aguas servidas acumuladas en el estanque al punto de empalme en un período mínimo de una (1) hora. Por último, podrá también empalmarse el servicio a la red en forma gravitacional atravesando el predio de otro propietario, en cuyo caso deberá acreditarse la constitución de la servidumbre correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de RIDAA.

La ubicación de las redes públicas señaladas en este documento, se indicarán al momento de la elaboración de los proyectos, para lo cual el interesado deberá solicitarlo por escrito al área técnica de Nuevos Clientes, a través de oficina comercial ubicada en calle Brasil N° 350, La Serena o al correo electrónico [spereram@aguasdelvalle.cl](mailto:spereram@aguasdelvalle.cl) indicando el número del Certificado de Factibilidad. La respuesta a la consulta será entregada al interesado en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de que el proyecto que se ejecute considere extensión de redes públicas, se sugiere coordinar una reunión previa a la presentación del proyecto con los Analistas de Urbanizaciones al teléfono 512206317

Este certificado se encuentra sujeto a Aportes Reembolsables por Capacidad y se complementa con las condiciones administrativas y técnicas generales establecidas en el anexo al reverso de esta hoja, las cuales se deberán cumplir según corresponda el tipo de proyecto a realizar.

## CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD

Nº	<b>73147</b>
Fecha	<b>29/12/2021</b>

**INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
  - El título II de la Ley de Tarifas, DFL MOP N° 70/88
  - El Título III del Reglamento de la Ley de Tarifas, DS MINECON N° 453/89
- Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean **endosables** y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determine la ley.

Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda N° 673, Piso 9, Santiago.

SEBASTIÁN PEREIRA MORENO  
Analista Unidad de Nuevos Clientes  
AGUAS DEL VALLE S.A.



## ANEXO

1. Tratándose de un inmueble, condominio o loteo, el propietario deberá proyectar y ejecutar a su costa las redes internas en un diámetro suficiente para atender exclusivamente su respectiva demanda.
2. En caso de que el propietario interesado deba ejecutar extensiones de redes desde las instalaciones existentes de **AGUAS DEL VALLE S.A.** hasta el punto de conexión de su predio, deberá considerarse lo siguiente:

Estas extensiones se considerarán como Aportes de Financiamiento Reembolsables por Extensión sólo en el evento de que **AGUAS DEL VALLE S.A.** exija por escrito un dimensionamiento o trazado de las obras mayor a aquel que, de acuerdo con la normativa o reglamentación respectiva, resulte técnicamente suficiente para dar servicio al inmueble, condominio o loteo del interesado. En tal caso, el dimensionamiento y el valor del proyecto de extensión deberá corresponder al determinado técnicamente por **AGUAS DEL VALLE S.A.** al momento de aprobar el diseño, de acuerdo con su Programa de Desarrollo. Dichas condiciones, así como la modalidad de ejecución de tales extensiones, quedarán expresadas en el respectivo Contrato de Aportes de Financiamiento Reembolsables que deba celebrarse.

Las extensiones de redes que no cumplan con las condiciones precedentes serán consideradas Aportes de Terceros no Reembolsables. No se considerará como exceso de dimensionamiento al mayor diámetro de las redes que resulte de ajustar el determinado técnicamente, de acuerdo al proyecto del interesado, con el diámetro inmediatamente superior disponible en el mercado.

3. **AGUAS DEL VALLE S.A.** podrá exigir Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad, y sus valores serán determinados por **AGUAS DEL VALLE S.A.** según el caudal comprometido, sobre la base de la demanda del período punta del proyecto presentado por el interesado. El caudal comprometido corresponderá al caudal medio del período punta.
4. El reembolso de los aportes se efectuará, a elección del interesado, mediante uno o más pagarés o letras de cambio endosables, reajustables, con un plazo de vencimiento no superior a quince años, y capitalización de intereses cada seis meses, tratándose de pagarés, y pago de intereses no capitalizados cada seis meses tratándose de letras de cambio. El interés será igual al valor que resulte de dividir por dos la suma de las tasas anuales de interés efectivas promedio de colocación y captación de las operaciones bancarias reajustables de 1 a 3 años, informadas por el Banco Central en los últimos doce meses anteriores a aquel mes en que se pagó el aporte total o parcial o se convino su forma de pago. Alternativamente las partes podrán acordar cualquier otro mecanismo de reembolso.
5. Previo al inicio de las obras sanitarias, el interesado deberá pagar a **AGUAS DEL VALLE S.A.** los aportes de financiamiento por capacidad y, cuando corresponda, por extensión.
6. **AGUAS DEL VALLE S.A.** exigirá que las redes, incluidos los arranques y uniones domiciliarias, de cargo del interesado, sean inspeccionadas durante su ejecución y hasta su recepción final, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas relativas a la calidad de los materiales y a la correcta ejecución de las obras.
7. Recibidas a conformidad de **AGUAS DEL VALLE S.A.** las redes, los arranques de agua potable y las uniones domiciliarias de alcantarillado, y terminadas las instalaciones domiciliarias y constituidas las servidumbres de tránsito y acueducto, en los casos que corresponda, **AGUAS DEL VALLE S.A.** autorizará la conexión y/o empalme a las redes que administra. Recibida conforme dicha conexión y/o empalme, emitirá el Certificado de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas.
8. El presente certificado de factibilidad se emite sobre la base de los antecedentes proporcionados por el interesado, por lo que **AGUAS DEL VALLE S.A.** no se hace responsable por eventuales perjuicios que pudieran derivarse de la inexactitud de dichos antecedentes
9. La presentación de este certificado de factibilidad ante cualquier organismo público o privado, en especial ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, implica la aceptación por parte del solicitante de las condiciones señaladas precedentemente y, por ende, quien haga uso de este certificado se obliga a suscribir, previo al inicio de la ejecución de las obras respectivas, el Contrato de Aportes de Financiamiento Reembolsables que procediera de acuerdo con el artículo 18 del DFL MOP N° 70/88, Ley de Tarifas Y Aportes de Financiamiento Reembolsables.
10. Esta factibilidad, en cuanto a sus condiciones técnicas, tiene una validez de **un año** a contar de esta fecha. Si durante el período de vigencia del certificado de factibilidad, el interesado no realizare gestión útil alguna ante el prestador para dar curso progresivo a dicho certificado, en cuanto a la presentación del proyecto o ejecución de obras, dará lugar a tener que solicitar una nueva certificación que deberá cumplir con las exigencias que al efecto establecen los artículos 14º y 15º del RIDAA.
11. Se deberá dar cumplimiento cabal a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, DS MOP N.º 50 / 02, en el Reglamento de la Ley General de Servicios Sanitarios DS MOP N.º 1199 / 04 y en las Normas Chilenas. Por otra parte, queda estrictamente prohibido utilizar las redes de alcantarillado para conectar descargas de agotamiento de napas, durante y después de la ejecución de las obras de construcción de cualquier proyecto inmobiliario.
12. Los arranques domiciliarios de agua potable deben ser proyectados y construidos conforme a las especificaciones señaladas en el Estándar Técnico de **AGUAS DEL VALLE S.A.** Además, si se desea abastecer desde la red pública un inmueble que cuente con fuente particular de agua potable, la instalación deberá asegurar la independencia de ambos sistemas.
13. La ejecución de las instalaciones interiores las podrá realizar con un profesional de la construcción y/o un contratista con carné de instalador otorgado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
14. Las condiciones técnicas y la forma de conexión a las redes existentes deberán ser consultadas por el proyectista en el área técnica de Nuevos Clientes.
15. Los proyectos y posteriores planos de construcción de redes públicas deberán venir acompañados de un CD con el dibujo realizado en Autocad Map, utilizando para ello el Módulo Ejecutor de Urbanizaciones disponible en la página Web de **AGUAS DEL VALLE S.A.**
16. Para autorizar la ampliación de redes, será imprescindible que el proyectista acompañe un anteproyecto de rasantes de pavimentación, directamente relacionado con las cotas de los proyectos que presente, que cuente con visación, en principio, del servicio correspondiente.
17. **AGUAS DEL VALLE S.A.** no aceptará instalaciones sin la debida inspección de cada una de sus etapas, por lo tanto, el Urbanizador deberá solicitar inspección técnica por escrito previo al inicio de las obras. En caso contrario, deberá rehacer en su totalidad todas las obras no inspeccionadas. Además, podrá suspender la ejecución de las obras del proyecto, si las condiciones técnicas que contiene difieren de lo real al llevarse a efecto los replanteos correspondientes.
18. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de las Concesiones Sanitarias de Producción y Distribución de Agua Potable y Recolección y Disposición de Aguas Servidas y de las Normas sobre Calidad de Atención a los Usuarios de estos Servicios N° 1199 de fecha 28/12/2005.

# SOLICITUD DE SERVICIOS PROVISORIOS

## - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN Y/O EMPALME -

DESTINADO SOLO A INSTALACIONES DE FAENAS O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

ARTICULO 32º DEL DECRETO MOP N° 30/2002

CONEXIÓN: INCLUYE LA EJECUCIÓN DEL ARRANQUE HASTA LA LLAVE DE PASO DESPUES DEL MEDIDOR Y SU MICRO.

EMPALME: INCLUYE LA EJECUCIÓN DE LA UNION DOMICILIARIA HASTA SU ACOPLAMIENTO A LA ÚLTIMA CÁMARA DE INSPECCIÓN.



**AGUASdelvalle**  
Comprometidos con la vida

## FORMULARIO N°2

RECIBIDO EN LA OFICINA DE	RECIBIDO POR	FECHA DE RECEPCIÓN	Nº DE ATENCIÓN

### SOLICITUD DE SERVICIO PROVISORIO DE: (MARCAR CON X)

Conexión y Arranque de Agua Potable

Empalme y Unión Domiciliaria  
de Alcantarillado

Nº CERTIFICADO DE FECHA CERTIF. DE FECHA DE FACTIBILIDAD	FECHA CERTIF. DE FECHA DE FACTIBILIDAD	DATOS GARANTIA	Nº BOLETA DE GARANTIA	MONTO BOLETA DE GARANTIA	BANCO BOLETA DE GARANTIA	FECHA VENCIMIENTO BOLETA DE GARANTIA	DIAmetro MAP SOLICITADO (mm)
73147	29/12/21	ELIMINACION CALIDAD OBRA					ARRANQUE 25mm MAP 19mm

INDICAR COMO EJECUTARA LAS OBRAS DE ARRANQUE Y UNION DOMICILIARIA, MARCANDO CON UNA X EN LA CASILLA DE OPCIÓN

OPCIÓN 1

CONTRATARÁ A UN CONTRATISTA PROFESIONAL  
O INSCRITO EN REGISTRO ESPECIAL

OPCIÓN 2

CONTRATARÁ A EMPRESA SANITARIA

### ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD O CONJUNTO INMOBILIARIO

Nombre Conjunto Habitacional

Calle AVDA. OSSANDON	Nº 470	ROL SII
Entre calle Lautaro	Y calle BOSQ. PASTOR	
Sect Pobl./Carro El Llano	Comuna COQUIMBO	

### ANTECEDENTES DEL PROPIETARIO

Nombre BANCO SANTANDER - Chile	RUT	
Domicilio AVDA. OSSANDON # 470	Comuna	Coquimbo
Fono / Fax	E-mail	

### ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS (SOLO SI ESCOGIÓ OPCIÓN 1)

Nombre FRANCISCO VANNOS CASTILLO	RUT	
Domicilio AV. LIBERTAD # 469	Comuna	LA SERENA
Fono / Fax DEPTO 905 - A	E-mail	

INDICAR EL TIPO DE DOCUMENTO DE COBRO QUE DESEA RECIBIR PARA PAGAR SU CUENTA DE SERVICIOS (MARCAR CON UNA X)

OPCIÓN 1

BOLETA

OPCIÓN 2

FACTURA

NOTA: En caso de requerir factura, deberá adjuntar a esta solicitud fotocopia simple legible del RUT, indicando claramente razon social, dirección, teléfono y giro.  
Si no se completa esta información o sus antecedentes, se considerará la emisión de BOLETA.

### SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- Justificación del diámetro del MAP solicitado y cálculo de GEH de la Instalación de Alcantarillado
- Copia simple legible del Certificado de Factibilidad Vigente
- Croquis detallado de ubicación de la Propiedad
- Boletas de Garantía a favor de Aguas del Valle S.A.
- Acreditación del Contratista Profesional que ejecutara las obras de conexión
- Copia simple legible de la factura de compra del medidor que será instalación

### VER DETALLES DE ESTOS ANTECEDENTES REQUERIDOS AL REVERSO

Cualquier incumplimiento en la entrega de la documentación, facultará para rechazar esta "Solicitud de Servicios Provisorios".  
Esta solicitud se responderá en un plazo máximo de 10 días, contados desde su fecha de ingreso.

El informe a SERVIU y la Autorización de Conexión que se emita, debe ser retirada personalmente por el Contratista Autorizado en la Oficina Técnica.

FIRMA Y RUT CONTRATISTA

### RECIBO DEL CLIENTE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE SERVICIOS PROVISORIOS

Esta solicitud se responderá en un plazo máximo de 10 días, contados desde su fecha de ingreso.

El informe a SERVIU y la Autorización de Conexión que se emita, deben ser retirados personalmente por el Contratista Autorizado en la Oficina Técnica.

RECIBIDO EN LA OFICINA DE	RECIBIDO POR	Nº DE ATENCIÓN	FECHA INGRESO	Nº BOLETA GARANTIA	BANCO BOLETA GARANTIA

LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SE ENTREGARÁ A MAS TARDAR EL

CONSULTAS AL FONO COMERCIAL 600 400 04 00, A PARTIR DE LOS 7 DIAS



## Notario La Serena Ruben Reinoso Herrera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BANCO SANTANDER CHILE -Y-  
EMPRESA DE BUCEO COMERCIAL PACIFIC SUB SPA otorgado el 31 de  
05 de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5002 - 2021.-

La Serena, 09 de Junio de 2021.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456890998.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F098-123456890998.-

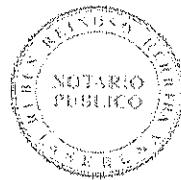
**Nº Certificado: 123456890998.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

**RUBEN DARIO  
REINOSO HERRERA**

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA  
Date: 2021.06.09 12:33:17 -04:00  
Reason: Ruben Reinoso Herrera  
Location: La Serena - Chile



KFLORES-202140735



Cert. N° 1234567890998  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS TERCER BIMESTRE 2021**

2 **REPERTORIO N°5002-2021.-**

3 M. B. 27.05. (CL586107)

4

5

6 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

7

8

9 **BANCO SANTANDER CHILE**

10

**-Y-**

11

12

13 **EMPRESA DE BUCEO COMERCIAL PACIFIC SUB SPA**

14

15

16 En **LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a treinta y uno de Mayo del año  
17 dos mil veintiuno, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado,  
18 Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en  
19 Cordovez número cuatrocientos cinco, comparecen: A) **BANCO**  
20 **SANTANDER-CHILE**, Rol Unico Tributario número [REDACTED]

21

en adelante también e

22 indistintamente "la arrendadora", representada, según se acreditará por  
23 don **JAIME ALBERTO FLORES LEIVA**, chileno, casado, factor de  
24 comercio, cédula nacional de identidad [REDACTED]

25

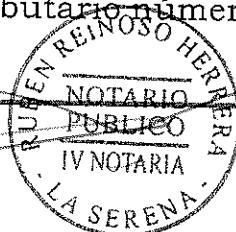
y por don **DAVID ANDRÉS**

26

**PHILIMON PALMA** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional  
27 de identidad [REDACTED]

28

29 todos domiciliados en Balmaceda número trescientos  
30 cincuenta y uno, La Serena; por una parte, y por la otra; B) **EMPRESA**  
**DE BUCEO COMERCIAL PACIFIC SUB SPA** rol único tributario número





Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

en adelante también e indistintamente "la  
3 arrendataria", representada, según se acreditará, por don **VICTOR**  
4 **HUGO BARRIENTOS GONZALEZ**, chileno, casado y separado totalmente  
5 de bienes, empresario, cédula de identidad 1

ambos

7 domiciliados en calle Ambrosio Valdes dos mil cuatrocientos veinticinco,  
8 comuna de Coquimbo, de paso en ésta, los comparecientes mayores de  
9 edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas personales antes  
10 mencionadas y exponen: Que han convenido en la celebración de un  
11 contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, el que se regirá por las  
12 estipulaciones contenidas en el presente instrumento y, en subsidio, por  
13 las pertinentes del Código Civil, en cuanto le sean aplicables. **PRIMERO:**  
14 Descripción del inmueble arrendado.- (uno) Por instrucciones de la  
15 arrendataria y con el preciso y exclusivo objeto de dárselo en  
16 arrendamiento, conforme a las estipulaciones contenidas en las  
17 cláusulas que siguen, **BANCO SANTANDER-CHILE**, procederá a adquirir  
18 para sí al proveedor que la arrendataria le indique, el Inmueble  
19 denominado **LOTE A VEINTIUNO GUION VEINTIDOS resultante de la**  
20 **fusión de los Lotes Numero Veintidós ubicado en Avenida Ossandon**  
21 **numero cuatrocientos cincuenta y Lote Numero Veintiuno ubicado**  
22 **en Avenida Ossandon numero cuatrocientos setenta, Comuna de**  
23 **Coquimbo**, singularizado en el plano aprobado por la Dirección de Obras  
24 de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, el cual dejó agregado al final  
25 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo  
26 bajo el numero seiscientos cuarenta y cuatro. El referido inmueble,  
27 según plano citado, tiene una superficie aproximada de seiscientos  
28 cuarenta y ocho coma cincuenta y ocho metros cuadrados y los  
29 siguientes deslindes: AL NORTE: en veintidós coma sesenta y tres metros  
30 en parte con propiedad del Buen Pastor y en parte con sitio número



Cert. N° 1234567890998  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 veintitrés; AL SUR: en veintidós coma sesenta y tres metros con  
2 propiedad del Arzobispado de La Serena; AL ORIENTE: en veintiocho  
3 coma sesenta y seis metros con Avenida Ossandon; y AL PONIENTE: en  
4 veintiocho coma sesenta y seis metros con sitio número quince, numero  
5 dieciséis y parte de sitio número diecisiete.- (tres) Las partes dejan  
6 expresamente establecido, que BANCO SANTANDER-CHILE adquirirá el  
7 inmueble antes individualizado para el solo efecto de convenir el  
8 presente contrato, por lo que cada una de las estipulaciones del mismo  
9 deberán ser entendidas en ese espíritu, en especial aquellas obligaciones  
10 que sean de cargo de la arrendataria, los riesgos de pérdida o daño del  
11 inmueble arrendado, aún los producidos por caso fortuito o fuerza  
12 mayor. **SEGUNDO:** Arrendamiento. BANCO SANTANDER-CHILE da en  
13 arrendamiento a **EMPRESA DE BUCEO COMERCIAL PACIFIC SUB SPA**  
14 el inmueble individualizado en la cláusula precedente, a contar de la  
15 fecha indicada en la cláusula **décimo**. La arrendataria acepta para sí el  
16 inmueble arrendado y declara que lo destinará a la explotación de sus  
17 propias actividades comerciales. El presente contrato se sujet a las  
18 siguientes condiciones copulativas: i) que BANCO SANTANDER-CHILE  
19 pueda inscribir a su nombre el dominio del inmueble arrendado dentro  
20 de un plazo de ciento veinte días contado desde esta fecha; ii) que  
21 inscrito el dominio a nombre de BANCO SANTANDER-CHILE, el  
22 Certificado de Hipotecas y Gravámenes acredite que el inmueble se  
23 encuentra libre de gravámenes, prohibiciones o litigios. En caso que todo  
24 lo anterior no ocurra, BANCO SANTANDER-CHILE comunicará por carta  
25 certificada tal circunstancia a **EMPRESA DE BUCEO COMERCIAL**  
26 **PACIFIC SUB SPA** quien renuncia desde ya a cualquier acción en contra  
27 de BANCO SANTANDER-CHILE derivada del incumplimiento de las  
28 condiciones estipuladas. **TERCERO:** Entrega. La entrega de los bienes  
29 inmuebles arrendados se efectúa en este acto, a entera satisfacción de la  
30 arrendataria. **CUARTO:** Renta de Arrendamiento.- **Uno**) La primera renta





Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 mensual del arrendamiento es la suma de **dieciséis millones** de pesos.  
2 La renta mensual del arrendamiento para los siguientes **ciento veinte**  
3 meses de vigencia del contrato es la suma de **un millón quinientos**  
4 **ochenta y tres mil doscientos catorce** pesos. Dos) La arrendataria  
5 paga a la arrendadora en este acto el valor de la primera renta de  
6 arrendamiento, declarando esta haberla recibido a su entera y total  
7 satisfacción. Las **ciento veinte** siguientes rentas de arrendamiento  
8 serán pagadas por la arrendataria a partir de treinta días después de la  
9 fecha de la inscripción de dominio del inmueble a favor de BANCO  
10 SANTANDER-CHILE.- (tres) Las rentas estipuladas se pagarán en las  
11 oficinas de BANCO SANTANDER-CHILE. En general, todo pago que deba  
12 hacer la arrendataria conforme a este contrato, deberá efectuarse en las  
13 oficinas de BANCO SANTANDER-CHILE, salvo que éste notifique a la  
14 arrendataria en contrario con la debida anticipación, por carta  
15 certificada dirigida al domicilio consignado en este contrato. **QUINTO:**  
16 Saneamiento.- (uno) Habiendo sido seleccionado libremente por la  
17 arrendataria el inmueble arrendado y siendo éste adquirido por BANCO  
18 SANTANDER-CHILE, conforme a las instrucciones de la arrendataria y  
19 con el único y exclusivo objeto de entregárselo en arrendamiento, aquella  
20 declara: **(i)** Que BANCO SANTANDER-CHILE no responderá a la  
21 arrendataria por las turbaciones que pueda sufrir en el goce del bien  
22 arrendado por vías de hechos de terceros o por terceros que justifiquen  
23 algún derecho sobre la cosa arrendada, cualquiera sea la causa de dicho  
24 derecho, anterior o posterior a la celebración del presente contrato y  
25 haya sido o no conocida por la arrendadora y cualquiera sea también la  
26 privación que, como consecuencia de ello, sufra la arrendataria. **(ii)** Que  
27 BANCO SANTANDER-CHILE no tendrá responsabilidad alguna por el mal  
28 estado o calidad del inmueble arrendado, cualquiera sea su causa y haya  
29 o no existido al tiempo de celebrarse el presente contrato, incluso  
30 cuando haya sido conocida de la arrendadora o hubiese debido



1 conocerla. **(iii)** La arrendataria reconoce haber tenido a su disposición  
2 los títulos de la propiedad arrendada, y declara que cualquier vicio que  
3 de éstos se pueda derivar será de su única y exclusiva responsabilidad.  
4 En conformidad a lo anterior, cualquier rectificación, aclaración o  
5 enmienda, sea judicial, administrativa o convencional, que deba  
6 efectuarse, así como las inscripciones, subinscripciones y anotaciones  
7 que fueran pertinentes, serán realizadas directamente por la  
8 arrendataria, a su propio cargo y riesgo, sin derecho a exigir ningún  
9 reembolso por este concepto o disminución de rentas por parte de  
10 BANCO SANTANDER-CHILE. Cualquier acción judicial que la  
11 arrendataria quisiere deducir en contra del vendedor del inmueble  
12 arrendado, deberá ser puesta en conocimiento previo del BANCO  
13 SANTANDER-CHILE, quien podrá ceder a la arrendataria los derechos  
14 que le corresponden en su calidad de propietaria de los bienes. En  
15 ningún caso, dicha cesión comprenderá la facultad de demandar por el  
16 Banco resolución de contratos o indemnización de perjuicios. **(iv)** Si al  
17 momento de tomar posesión física del inmueble arrendado, éste se  
18 encuentra ocupado por alguna persona, serán de cargo de la  
19 arrendataria todas las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias  
20 para obtener el desalojo de los mismos. La arrendadora no asume  
21 responsabilidad alguna por este concepto, de modo que el costo del  
22 desalojo correrá por cuenta exclusiva de la arrendataria. **(dos)** La  
23 arrendataria renuncia a efectuar a BANCO SANTANDER-CHILE cualquier  
24 reclamación por algunos de los conceptos indicados, cuya  
25 responsabilidad no le corresponde y a pedir la terminación del contrato o  
26 a excepcionarse del cumplimiento íntegro y oportuno de sus obligaciones  
27 emanadas del mismo, especialmente del pago del valor total de la renta  
28 de arrendamiento, fundada en los mismos hechos. **SEXTO:** Mantención y  
29 conservación de los bienes arrendados y otras obligaciones de la  
30 arrendataria.- **(uno)** La arrendataria deberá mantener, de su cargo y





Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 costo, el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación,  
2 efectuando todas las reparaciones que fueren necesarias, locativas y no  
3 locativas, cualquiera sea su causa. La arrendataria no tendrá derecho a  
4 reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o  
5 mantenciones que efectúe, ni por los elementos que reemplace o  
6 incorpore al inmueble arrendado. (dos) Durante la vigencia del presente  
7 contrato, pertenecerán a la arrendataria las construcciones de cualquier  
8 naturaleza que ésta introduzca al inmueble arrendado, sea con  
9 financiamiento propio o de terceros distintos al BANCO SANTANDER-  
10 CHILE. No obstante lo anterior, dichas mejoras pasarán a ser de dominio  
11 del BANCO SANTANDER-CHILE, a título de indemnización de perjuicios,  
12 sólo desde el momento que el presente contrato termine por cualquier  
13 causa distinta al ejercicio de la opción de compra y, como consecuencia  
14 de ello el arrendador haya recuperado materialmente el inmueble. En  
15 este último caso, la arrendataria no tendrá derecho a reembolso de su  
16 valor y no podrán ser retiradas ni separadas al término del  
17 arrendamiento, salvo en cuanto hubieren sido expresamente autorizadas  
18 por escrito por la arrendadora y su retiro no causare detrimiento al bien  
19 arrendado. (tres) BANCO SANTANDER-CHILE no tendrá ninguna  
20 responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos,  
21 previstos o imprevistos que por efectos del uso y goce del inmueble  
22 arrendado, puedan causarse en la persona o bienes de la arrendataria,  
23 de sus dependientes o familiares o de terceros, responsabilidad que  
24 corresponderá íntegra y totalmente a la arrendataria. (cuatro)  
25 Correspondrá a la arrendataria el pago oportuno del impuesto territorial  
26 que grava al inmueble arrendado, sea de cuotas normales o  
27 suplementarias y, de los gastos comunes y cuentas por consumos de  
28 servicios domiciliarios, debiendo acreditar a BANCO SANTANDER-CHILE  
29 el oportuno cumplimiento de su obligación, así como cualquier otro  
30 gravamen fiscal o municipal que afecte al inmueble arrendado. Si la



1 arrendataria no cumpliera con las obligaciones antedichas, BANCO  
2 SANTANDER-CHILE queda desde ya facultado para hacerlo por su  
3 cuenta, facultando la arrendataria al mismo Banco para debitarse en su  
4 cuenta corriente, de ahorro, o en cualquier otra acreencia que por  
5 cualquier concepto éste reconozca en su favor, toda suma de dinero que  
6 desembolse el Banco por cuenta suya o bien proceder a la cobranza  
7 judicial y extrajudicial para el reembolso de lo pagado. Queda prohibido  
8 a la arrendataria suscribir cualquier tipo de convenio de pago con la  
9 Tesorería General de la República por concepto de contribuciones de  
10 bienes raíces que se adeuden por la arrendataria respecto del inmueble  
11 arrendado. (cinco) La arrendataria deberá informar a BANCO  
12 SANTANDER-CHILE sus estados financieros al treinta y uno de  
13 diciembre de cada año, mientras se encuentre vigente el presente  
14 contrato. Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar  
15 dentro del mes de abril siguiente a dicha fecha. Sin perjuicio de lo  
16 anterior, en cualquier momento de la vigencia del contrato BANCO  
17 SANTANDER-CHILE o sus mandatarios podrán requerir a la arrendataria  
18 información adicional respecto de su situación financiera, los bienes  
19 arrendados o el proyecto que éstos integran, en cuyo caso ella deberá ser  
20 entregada en el menor plazo posible. (seis) La arrendataria declara que si  
21 las obras ya construidas o las que eventualmente se construirán en el  
22 inmueble arrendado, no contaren con recepción final, asume en este acto  
23 la responsabilidad de obtener dicha recepción final de parte de la  
24 autoridad competente, liberando de toda responsabilidad al BANCO  
25 SANTANDER-CHILE. Asimismo, la arrendataria deberá reembolsar al  
26 BANCO SANTANDER-CHILE cualquier multa que éste haya pagado o  
27 deba pagar por infracción a la Ley de Urbanismo y Construcciones por la  
28 no recepción final de las obras, asumiendo expresamente dicha  
29 responsabilidad, como asimismo el riesgo y costo de la demolición de las  
30 obras que en tal evento pueda disponer la autoridad competente.





Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 **SEPTIMO:** Consentimiento previo de la arrendadora.- La arrendataria  
2 requerirá del consentimiento previo y por escrito de BANCO  
3 SANTANDER-CHILE, para ejecutar uno cualquiera de los siguientes  
4 actos en relación con el inmueble arrendado: a) Introducirle  
5 modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase. En el caso de  
6 ser autorizadas, éstas deberán hacerse con sujeción a las normas y  
7 procedimientos dispuestos por las autoridades pertinentes. b) Cambiarle  
8 el destino. c) Subarrendar, constituir cualquier derecho sobre el  
9 inmueble en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o  
10 tenencia y ceder los derechos que para él emanan del presente contrato.

11 **OCTAVO:** Dominio del inmueble arrendado.- (uno) La arrendataria  
12 reconoce que el dominio del inmueble arrendado pertenece a BANCO  
13 SANTANDER-CHILE y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto  
14 alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su  
15 enajenación, transferencia o gravamen o que tenga por resultado uno  
16 cualquiera de estos actos. (dos) Si la arrendataria tuviere conocimiento  
17 de hechos o acciones mediante las cuales se impugnare o desconociere el  
18 título de dominio de BANCO SANTANDER-CHILE o derivaren o pudieren  
19 derivar en situaciones que amenacen o turben el ejercicio de su derecho  
20 de dominio, deberá ponerlo en su conocimiento de inmediato y ejercitar  
21 de su propio cargo cuantas acciones, excepciones o reclamaciones fueren  
22 necesarias, ante cualquier autoridad administrativa, política o judicial  
23 que corresponda, para el sólo efecto de acreditar el dominio de la  
24 arrendadora sobre el bien arrendado. En el cumplimiento de esta  
25 obligación queda prohibido a la arrendataria demandar por el Banco  
26 resolución de contratos o indemnización de perjuicios. (tres) La  
27 arrendataria permitirá el acceso al arrendador sus agentes o  
28 dependientes dentro de su horario de funcionamiento, para que  
29 inspeccionen el bien arrendado, siempre con aviso previo dado con una  
30 anticipación razonable. **NOVENO:** Riesgo de destrucción, pérdida y



1 deterioro.- (uno) Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del  
 2 inmueble arrendado, sea total o parcial o cualquiera sea su causa, sea  
 3 que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho o culpa de la  
 4 arrendataria, de sus dependientes o de terceros, son asumidos y serán  
 5 soportados por la arrendataria. (dos) En mérito de lo anterior, si por  
 6 efectos de un siniestro se destruyere totalmente el inmueble arrendado y  
 7 como consecuencia de ello el contrato de arrendamiento celebrado a su  
 8 respecto terminare, la arrendataria deberá continuar pagando al  
 9 arrendador las mismas cantidades estipuladas en la cláusula cuarta y en  
 10 las mismas oportunidades allí señaladas, hasta el término estipulado  
 11 para el arrendamiento. (tres) Si el siniestro que afectare al inmueble  
 12 arrendado produjere su pérdida parcial, el contrato de arrendamiento  
 13 continuará plenamente vigente y la arrendataria deberá pagar la renta de  
 14 arrendamiento pactada, sin rebaja de ninguna especie. **DECIMO:**  
 15 Duración del arrendamiento.- El presente contrato tendrá una duración  
 16 de **ciento veintiún** meses contados desde la fecha en que se inscriba el  
 17 dominio del inmueble a nombre de BANCO SANTANDER-CHILE.  
 18 **DECIMOPRIMERO:** Opciones al término del arrendamiento.- (uno) El  
 19 presente contrato finalizará irrevocablemente al término del plazo que se  
 20 estipula en la cláusula anterior, sin necesidad de requerimiento previo  
 21 alguno.(dos) Al término del arrendamiento, la arrendataria podrá optar  
 22 por alguna de las siguientes alternativas: a) Devolver el bien arrendado a  
 23 la arrendadora; b) Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento; o c)  
 24 Comprar el inmueble arrendado.(tres) Si la arrendataria decidiera hacer  
 25 uso de la primera opción, deberá entregar el inmueble dentro de los  
 26 cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la duración del  
 27 contrato, en perfecto estado de aseo y conservación, sin más desgaste  
 28 que el normal de su propio uso. Todos los gastos que se originen con  
 29 motivo u ocasión de la restitución serán de cargo exclusivo de la  
 30 arrendataria. En caso de mora o simple retardo en la restitución, la





Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 arrendataria deberá pagar a BANCO SANTANDER-CHILE, a título de  
2 indemnización moratoria por los perjuicios, avaluados anticipadamente  
3 por las partes, una suma equivalente a un ocho por ciento de la última  
4 renta de arrendamiento, por cada día o fracción de día de retraso.  
5 (cuatro) Si la arrendataria opta por la celebración de un nuevo contrato,  
6 de acuerdo con lo indicado en la letra b), éste se regirá por las  
7 estipulaciones que oportunamente acuerde con BANCO SANTANDER-  
8 CHILE. A falta de acuerdo, deberá restituir el inmueble arrendado en los  
9 términos expresados precedentemente. Será requisito para el ejercicio de  
10 esta opción por parte de la arrendataria haber dado íntegro y oportuno  
11 cumplimiento a sus obligaciones emanadas del contrato que termina. La  
12 permanencia de la arrendataria en el inmueble con posterioridad al  
13 término del contrato no significará en modo alguno la renovación del  
14 mismo, ni aún en los casos contemplados en el artículo mil novecientos  
15 cincuenta y seis del Código Civil. (cinco) En el evento que la arrendataria  
16 ejerza la opción indicada en la letra c), para cuyo efecto BANCO  
17 SANTANDER-CHILE le formula en este acto una oferta irrevocable, el  
18 precio de la compraventa será una cantidad equivalente a la última renta  
19 estipulada en la cláusula cuarta pagadero de contado, dentro de los  
20 treinta días siguientes al vencimiento del plazo de duración del  
21 arrendamiento. En caso de aceptación de la oferta, la venta se  
22 perfeccionará mediante el otorgamiento y suscripción de la respectiva  
23 escritura pública, dentro del plazo de treinta días siguientes al  
24 vencimiento del plazo de duración del arrendamiento. La oferta caducará  
25 si la arrendataria incurre en la falta de pago oportuno e íntegro de  
26 alguna obligación o en cualquier incumplimiento de las obligaciones que  
27 emanan del presente contrato o de cualquier otro acto, contrato u  
28 obligación que haya suscrito o contraído con el BANCO SANTANDER-  
29 CHILE, y no será exigible en el evento que se encuentre pendiente algún  
30 litigio respecto o a causa de los bienes arrendados, a menos que la



KFLORES-202140735



1 arrendataria cauzione suficientemente a BANCO SANTANDER-CHILE las  
 2 resultas del juicio. Los gastos, derechos e impuestos que se occasionen  
 3 con motivo de la compraventa y de la posterior transferencia del dominio  
 4 a la arrendataria, serán de su cargo y costo exclusivo. (seis) La  
 5 arrendataria deberá comunicar por escrito a BANCO SANTANDER-CHILE  
 6 la opción que hubiere decidido ejercer, dentro de los treinta últimos días  
 7 de vigencia del contrato de arrendamiento. Si omitiere la comunicación,  
 8 se entenderá que ha optado por la alternativa indicada en la letra c). Con  
 9 todo, tanto la aceptación expresa como la tácita de la oferta de venta se  
 10 entenderán hechas bajo la condición que la arrendataria pague  
 11 oportunamente el precio de la compraventa y concurra al otorgamiento  
 12 del instrumento respectivo en que ésta conste. En caso contrario, se  
 13 entenderá que ha optado por la alternativa de devolución de los bienes  
 14 arrendados indicados en la letra a) de esta cláusula, debiendo proceder a  
 15 este efecto en la forma allí señalada. **DECIMOSEGUNDO:** Incumplimiento  
 16 de la arrendataria.- (uno) El incumplimiento de cualquiera de las  
 17 obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden a la  
 18 arrendataria, especialmente la falta de pago oportuno de una cualquiera  
 19 de las rentas de arrendamiento pactadas en la cláusula cuarta, facultará  
 20 a BANCO SANTANDER-CHILE para ejercer, a su opción uno cualquiera  
 21 de los siguientes derechos: a) A dar por terminado ipso-facto el contrato,  
 22 sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna y, por lo tanto, a  
 23 exigir la inmediata devolución del inmueble arrendado, el pago de la  
 24 totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas, y en concepto de  
 25 cláusula penal por los perjuicios avaluados anticipadamente y de común  
 26 acuerdo por las partes, un treinta por ciento de las rentas que se  
 27 encontraban pendientes de vencimiento a la época del incumplimiento; o  
 28 bien, b) A exigir el pago de todas las rentas de arrendamiento vencidas y,  
 29 sin necesidad de trámite ni declaración alguna, el de todas las rentas de  
 30 arrendamiento sucesivas hasta el término del arrendamiento, las que se

11





Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 entenderán devengadas por todo el período correspondiente y vencidas  
2 por ese solo hecho. En este caso y sólo si todas las rentas fueren  
3 pagadas y la arrendataria no adeudare suma alguna a BANCO  
4 SANTANDER-CHILE, conservará su derecho a ejercer una de las  
5 opciones pactadas en la cláusula anterior, en los términos, plazos y  
6 condiciones allí señaladas. (dos) Las partes convienen expresamente que  
7 por el pago de la indemnización de perjuicios establecida bajo cláusula  
8 penal en la letra a) del párrafo precedente no se entiende extinguida la  
9 obligación de pagar las rentas vencidas e impagadas con sus respectivos  
10 intereses moratorios, de conformidad a lo estipulado en el artículo mil  
11 quinientos treinta y siete del Código Civil.(tres) La circunstancia que  
12 BANCO SANTANDER-CHILE acepte el pago retrasado de uno o más  
13 rentas de arrendamiento, sin ejercer sus demás derechos, constituirá  
14 sólo un acto de mera tolerancia que no significará precedente alguno  
15 para la interpretación de la forma en que este contrato debe cumplirse.  
16 (cuatro) En el evento de producirse la terminación anticipada del  
17 contrato de arrendamiento, BANCO SANTANDER-CHILE queda facultada  
18 para ingresar al inmueble a fin de hacerse cargo del mismo, sin  
19 autorización judicial ni intervención de autoridad alguna, prestándole  
20 desde ya la arrendataria su autorización para tal efecto, en términos  
21 irrevocables. **DECIMOTERCERO:** Caducidad del plazo.- (uno) Sin  
22 perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, en caso que las  
23 cauciones reales ofrecidas por la arrendataria o por un tercero para  
24 garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la primera, no se  
25 hubieren podido constituir o perfeccionar válidamente o se hubieren  
26 extinguido, en ambos casos por cualquier causa, o si incurre en  
27 incumplimiento de cualquier obligación con el BANCO SANTANDER-  
28 CHILE, éste podrá optar por declarar la caducidad del plazo de vigencia  
29 del presente contrato y exigir, en consecuencia, la devolución de los  
30 bienes arrendados o exigir el pago anticipado de las rentas sucesivas de

Cert. N° 1234567890998  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 arrendamiento, en los mismos términos indicados en las letras a) y b) de  
 2 dicha cláusula. (dos) BANCO SANTANDER-CHILE podrá ejercer una de  
 3 las opciones indicadas sin necesidad de trámite ni declaración judicial  
 4 alguna, bastando que dirija una comunicación mediante carta certificada  
 5 a la arrendataria comunicándole su decisión. **DECIMOCUARTO:**  
 6 Intereses moratorios.- (uno) Cualquier pago que la arrendataria realice  
 7 con posterioridad a la fecha pactada en el presente contrato, dará  
 8 derecho a BANCO SANTANDER-CHILE para cobrar a la arrendataria el  
 9 interés máximo que la ley permite estipular, sobre el total de la  
 10 obligación insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, sin perjuicio del  
 11 reajuste que proceda, si éste no se hubiere pactado a su respecto, el que  
 12 se determinará aplicando la variación que hubiere experimentado la  
 13 unidad de fomento entre la fecha en que el pago debió efectuarse y la  
 14 fecha en que se haga efectivo o en su reemplazo, el Índice de Precios al  
 15 Consumidor, en la misma forma indicada en la cláusula cuarta. (dos) La  
 16 arrendataria declara conocer que en caso de retardo en el pago de sus  
 17 obligaciones, la arrendadora podrá encargar el cobro a terceros, a los  
 18 que la arrendataria queda desde ya obligada a pagarles los honorarios y  
 19 gastos que procedan. (tres) Igual regla se aplicará al reembolso de  
 20 cualquier gasto que BANCO SANTANDER-CHILE realice por cuenta de la  
 21 arrendataria. (cuatro) Las partes convienen expresamente que en el  
 22 evento de incumplimiento de la arrendataria, la arrendadora podrá  
 23 demandar el pago de los intereses moratorios correspondientes,  
 24 conjuntamente con el pago de la indemnización de perjuicios establecida  
 25 en la cláusula décimo tercera, de conformidad a lo estipulado en el  
 26 artículo mil quinientos cuarenta y tres del Código Civil.  
 27 **DECIMOQUINTO:** Compensación.- Cualquier suma que la arrendataria  
 28 adeude a la arrendadora por cualquier concepto, podrá ser deducida  
 29 directamente por ésta de las cantidades que deba restituirle, sin  
 30 necesidad de declaración de ninguna especie, compensándose de esa





Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 manera los créditos hasta la suma menor, sin perjuicio de los derechos  
2 de BANCO SANTANDER-CHILE para cobrar cualquier diferencia que se  
3 pudiera producir en su favor. **DECIMOSEXTO:** Expropiaciones.- BANCO  
4 SANTANDER-CHILE no será responsable de las expropiaciones a que  
5 está o pueda estar afecto el inmueble objeto de este contrato, cuyo riesgo  
6 declara asumir la arrendataria, declarando desde ya que renuncia a toda  
7 acción civil, administrativa o de cualquier naturaleza que por este  
8 concepto pudieren entablar en contra de BANCO SANTANDER-CHILE.

9 **DECIMOSEPTIMO:** Indivisibilidad de las obligaciones de la  
10 arrendataria.- Las partes acuerdan expresamente que todas y cada una  
11 de las obligaciones derivadas de este contrato tendrán el carácter de  
12 indivisibles para la arrendataria, sus herederos y/o sucesores, para  
13 todos los efectos legales que procedan, y, en especial, aquellos  
14 contemplados en los artículos mil quinientos veintiséis número cuatro y  
15 mil quinientos veintiocho del Código Civil. **DECIMOCTAVO:** Cesión de  
16 contrato.- Uno) La arrendadora se reserva la facultad de ceder a terceros  
17 el derecho de cobrar las rentas de arrendamiento pactadas en la  
18 cláusula cuarta y/o los demás derechos que para ella emanan del  
19 presente contrato, ya sea en dominio o en garantía, o bien para designar  
20 un diputado para su cobro. Dos) Las partes convienen expresamente  
21 que, si en virtud del derecho que se le otorga en la presente cláusula,  
22 BANCO SANTANDER-CHILE prendare a favor de un tercero los créditos  
23 que en virtud de este contrato tiene en contra de la arrendataria, será  
24 notificación suficiente para ésta el aviso que se le enviare por carta  
25 certificada. **DECIMONOVENO:** Gastos e impuestos.- Serán de cargo de la  
26 arrendadora los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración  
27 del presente contrato. Todos los demás gastos, derechos e impuestos que  
28 tengan su origen en el contrato, incluidos aquellos que graven o afecten  
29 a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y cualquier suma  
30 adicional que la arrendadora deba pagar con ocasión o motivo de la



KFLORES-202140735

Cert. N° 1234567890998  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 adquisición de los bienes arrendados, serán de cargo de la arrendataria  
 2 así como también los que tengan su causa en el incumplimiento de las  
 3 obligaciones que para ella emanen del mismo, **incluidas las costas**  
 4 **procesales y personales, judiciales y extrajudiciales.** **VIGESIMO:**  
 5 Fianza y codeuda solidaria.(uno) Don VICTOR HUGO BARRIENTOS  
 6 GONZALEZ ya individualizado, expone: Que por sí se constituye  
 7 personalmente en fiador y codeudor solidario de todas las obligaciones  
 8 que del presente contrato emanen o pudieran emanar en el futuro para  
 9 la arrendataria, sin limitación de ninguna especie, aceptando desde ya  
 10 todas las prórrogas y renovaciones que pudieran convenirse o concederse  
 11 respecto de ellas, como también la sustitución o cancelación de  
 12 cualquier garantía que asegure el pago de ella y relevando a BANCO  
 13 SANTANDER-CHILE de la obligación de protesto, si procediere.(dos)  
 14 Todas y cada una de las obligaciones caucionadas con la fianza solidaria  
 15 tendrá respecto de don VICTOR HUGO BARRIENTOS GONZALEZ en su  
 16 calidad de fiador y codeudor solidario el carácter de indivisibles, de  
 17 modo que su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de sus herederos,  
 18 conforme a lo dispuesto en los artículos mil quinientos veintiséis número  
 19 cuatro y mil quinientos veintiocho del Código Civil. **VIGESIMOPRIMERO:**  
 20 Declaración.- La arrendataria, así como también los fiadores y  
 21 codeudores solidarios que comparecen en este acto, de conformidad con  
 22 lo establecido en el artículo Cuarto de la Ley diecinueve mil seiscientos  
 23 veintiocho, autorizan expresamente a BANCO SANTANDER CHILE, para  
 24 tratar y comunicar los datos referidos al cumplimiento o incumplimiento  
 25 de los derechos y obligaciones que para él emanen del presente contrato,  
 26 especialmente para fines de evaluación de riesgo en el proceso de  
 27 crédito. En consecuencia, autoriza a BANCO SANTANDER CHILE, para  
 28 que pueda tratar y comunicar los datos referidos a la existencia,  
 29 cumplimiento y/o incumplimiento, simple retardo, mora en el pago de  
 30 sus obligaciones, directas o indirectas, actuales o futuras para con la



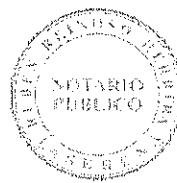


Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Arrendadora del presente contrato, así como de las operaciones  
2 comerciales realizadas en el contexto del mismo, proporcionando dicha  
3 información a cualquier registro o banco de datos personales, con el  
4 objeto que sea recopilado, procesado y comunicado en cualquier forma a  
5 quienes legítimamente puedan acceder a ella, relevando la arrendataria y  
6 los fiadores y codeudores solidarios, a BANCO SANTANDER CHILE de  
7 cualquier responsabilidad que pudiera derivar al efecto. El cliente  
8 autoriza al Banco a proporcionar información, relativa al cliente y sus  
9 operaciones, a BANCO SANTANDER S.A. (Madrid, España), así como a  
10 cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias, localizadas en el país o en el  
11 exterior, para dar cumplimiento a normativa local o corporativa interna,  
12 como la referida a la prevención del blanqueo de capitales, la financiación  
13 del terrorismo y sanciones internacionales". **VIGESIMOSEGUNDO:**  
14 Declaración.- La arrendadora declara ser contribuyente afecto al impuesto  
15 de primera categoría sobre la base de renta efectiva determinada según  
16 contabilidad completa. **VIGESIMOTERCERO:** Domicilio.- Para todos los  
17 efectos legales derivados del otorgamiento de este contrato, las partes  
18 fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la  
19 competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del  
20 que corresponda al lugar del domicilio o residencia de la arrendataria o  
21 del lugar en que estuviere situado el inmueble, todo ello a elección del  
22 Banco. Personerías.- Uno) La personería de don **Jaime Alberto Flores**  
23 **Leiva** chileno, y de don **David Andrés Philimon Palma** para representar a  
24 BANCO SANTANDER-CHILE, consta de las escrituras públicas de fecha  
25 veinticuatro de Julio de dos mil dos, tres de mayo del año dos mil once y  
26 de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce todas otorgadas  
27 en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Dos) La  
28 personería de don **VICTOR HUGO BARRIENTOS GONZALEZ** para  
29 representar a **EMPRESA DE BUCEO COMERCIAL PACIFIC SUB SPA**  
30 consta de formulario de fecha veintitrés de enero del año dos mil

**RUBEN REINOSO HERRERA**NOTARIO PÚBLICO  
4º NOTARIA LA SERENA

KFLORES-202140735



1 diecisiete, inscrito en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades  
2 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se  
3 insertan por ser conocidos del Notario que autoriza, de las partes y a su  
4 expresa solicitud.- Leída, conforme al artículo cuatrocientos siete del  
5 Código Orgánico de Tribunales, firman y estampan su impresión dígito  
6 pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Impresión Dactilar

**Firma**.....

DAVID ANDRES PHILIMON PALMA

Cedula: [REDACTED]

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

Impresión Dactilar

**Firma**.....

JAIME ALBERTO FLORES LETINA

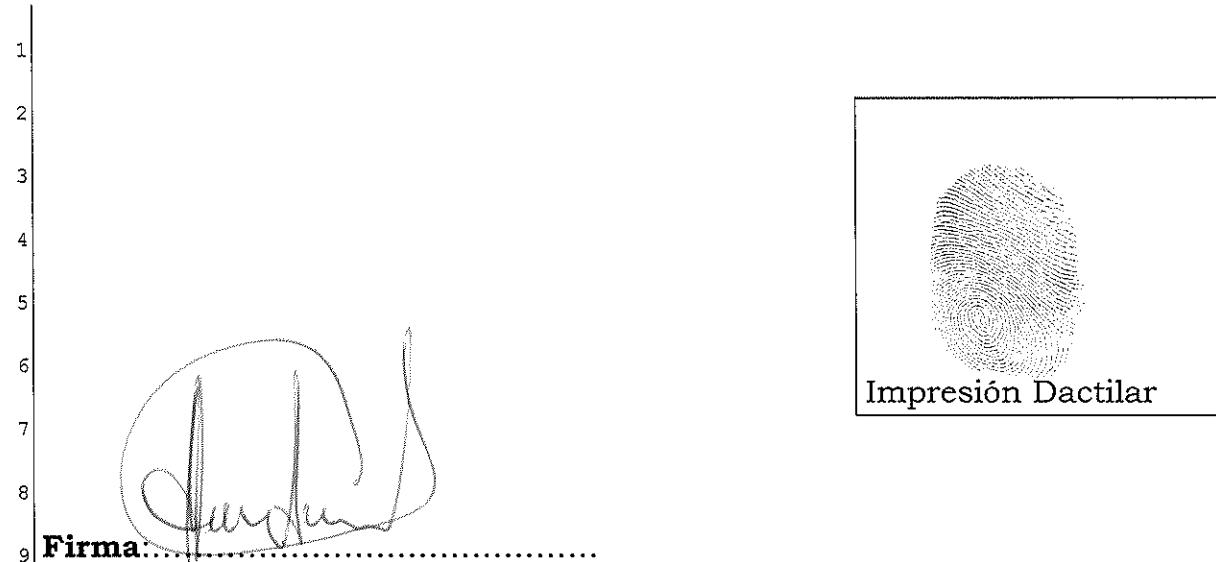
Cedula: [REDACTED]

p.p. BANCO SANTANDER CHILE





Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



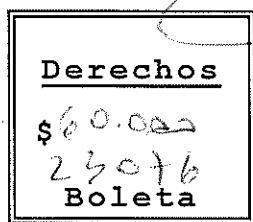
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 **Firma:** .....

10 **VICTOR HUGO BARRIENTOS GONZALEZ**

11 Cedula: [REDACTED]

12 p.p. EMP [REDACTED] **PACIFIC SUB SPA**

13  
14 **ANOTADA EN EL REPERTORIO N°5002-2021..**



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 **Se complementa-/...**



KFLORES-202140735

Cert. N° 1234567890998  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 ...ta la escritura que antecede con los siguientes documentos: **a) SERVICIO**  
 2 DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REPUBLICA DE CHILE FOLIO:  
 3 cinco cero cero tres nueve dos ocho seis uno dos nueve nueve Código  
 4 Verificación: e e cuatro siete dos cuatro f e cero dos cinco tres  
 5 CERTIFICADO DE MATRIMONIO Circunscripción: COQUIMBO. Nro.  
 6 inscripción: quinientos sesenta y ocho Registro: Año: mil novecientos  
 7 ochenta y siete. Nombre del Marido: VÍCTOR HUGO BARRIENTOS  
 8 GONZÁLEZ. R.U.N.: nueve millones seiscientos noventa y seis mil  
 9 setecientos cincuenta y seis guión K. Fecha nacimiento: veintiuno  
 10 Noviembre mil novecientos sesenta y seis. Nombre de la Mujer: MIRNA  
 11 CRISTINA ALFARO URÍZAR. R.U.N.: diez millones ciento diecisiete mil  
 12 trescientos treinta y nueve guión nueve. Fecha nacimiento: veintiuno Abril  
 13 mil novecientos sesenta y cuatro. Fecha Celebración: veinticuatro Noviembre  
 14 mil novecientos ochenta y siete a las diez seis horas. SEPARACION TOTAL  
 15 DE BIENES POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA diecisiete de diciembre  
 16 de dos mil trece OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE COQUIMBO DON  
 17 MARIANO TORREALBA ZILIANI LOS CONTRAYENTES PACTARON  
 18 SEPARACION TOTAL DE BIENES. Fecha Subinscripción: diecinueve  
 19 Diciembre dos mil trece. Fecha Emisión: nueve Junio dos mil veintiuno,  
 20 once cincuenta y seis . Certificado Gratuito". Conforme.- **b) "CERTIFICADO**  
 21 DE DEUDA NOMBRE WILLIAM MORGAN Y CIA. LTDA. DIRECCION AV  
 22 OSSANDON cuatrocientos cincuenta - cuatrocientos setenta LT A veintiuno  
 23 - veintidós. COMUNA COQUIMBO. ROL cero veintiuno guión cero cero  
 24 trescientos noventa y seis guión cero cero cuatro Total Deuda Liquidada  
 25 Morosa. Total Deuda No Vencida Liquidada CLP trescientos ochenta y seis  
 26 mil ciento cuarenta y uno Acogidos ART ciento noventa y seis y ciento  
 27 noventa y siete DEL C.T. FORMULARIO TIPO FOLIO FECHA VCTO. DEUDA  
 28 NETA REAJUSTE INTERES MULTA TOTAL Deuda: No Vencida (CLP) treinta.  
 29 treinta. dos uno cero tres nueve seis dos dos uno. treinta de junio de dos mil  
 30 veintiuno. trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno. cero. cero.



4º NOTARIA LA SERENA | Dirección: Cordovez 405

19



Cert. N° 123456890998  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 cero. trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno. Total Deuda No  
2 Vencida (CLP) trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno. cero.  
3 cero. cero. trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno. Fecha de  
4 Emisión del Certificado: cero nueve. (Liquidada al: cero nueve) Emitido a las:  
5 nueve cincuenta y siete. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al  
6 estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL COQUIMBO cero veintiuno  
7 guión cero cero trescientos noventa y seis guión cero cero cuatro, éste  
8 registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente. La  
9 Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar  
10 su autenticidad en [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl), ingresando el número del código de barra que  
11 se indica en certificado". Conforme.- La Serena, nueve de Junio de dos mil  
12 veintiuno. Se dio copias. DOY FE.-

